

# **Trenes Argentinos**

## ***Infraestructura Ferroviaria***

**LICITACIÓN PÚBLICA Nº 34 - ADIF - 2014**

**PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

**CONSTRUCCION DE NUEVA ESTACION CITY BELL Y PASO BAJO NIVEL**

## **Contenidos**

SECCIÓN 1 - CONDICIONES PARTICULARES

SECCIÓN 2 - DATOS DEL LLAMADO

SECCIÓN 3 - SECCIÓN 3 - PLANILLA DE COTIZACION –ANALISIS DE PRECIOS

SECCION 4 –ANEXOS

## **SECCIÓN 1. CONDICIONES PARTICULARES**

---

### **ARTÍCULO 1° Objeto de la Licitación.**

**ADIF** - Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado llama a Licitación Pública para la contratación y ejecución de la obra “**CONSTRUCCION DE NUEVA ESTACION CITY BELL Y PASO BAJO NIVEL**”, la cual se registrará por el presente Pliego de Condiciones Particulares en forma complementaria al Reglamento de Compras y Contrataciones de ADIF, al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Licitación, Contratación y Ejecución de Obras, al Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares y los demás documentos que integren la Documentación Licitatoria.

La presente Licitación Pública se divide en DOS (2) renglones para posibilitar su ejecución en los plazos necesarios y requeridos por ADIF.

Los renglones están conformados por :

- **REGLON 1: NUEVA ESTACION CITY BELL**
- **REGLON 2: PASO BAJO NIVEL**

Quienes participen de uno o dos renglones de la presente Licitación podrán resultar adjudicatarios también de uno o dos renglones.

Para resultar adjudicatarios de más de un renglón, el Oferente deberá cumplimentar los requisitos y condiciones establecidos en esta documentación licitatoria para cada uno de los dos renglones. Si estas últimas condiciones no resultan cumplidas por el Oferente a satisfacción, ADIF determinará cuál o cuáles renglones podrán adjudicarse sobre la base del mecanismo que en este documento se establece.

En ningún caso, por sí o por terceros, o por empresas vinculadas, un Oferente o sus integrantes podrán participar en más de un consorcio Oferente u oficial de Subcontratistas de otro Oferente.

### **ARTÍCULO 2º Plazos - Cronogramas – Control.**

El plazo máximo establecido para la ejecución de la obra objeto de cada renglón es el indicado en la Sección Datos del Llamado, debiendo contarse dicho plazo desde la fecha de firma del Acta de Inicio.

Se aclara que el plazo contractual está considerado sobre la base de una prestación de personal, herramientas y equipos adecuados al trabajo a realizar. De comprobarse demoras por insuficiencia de las prestaciones correspondientes se exigirá incrementar las cantidades o adecuar el equipamiento y/o mano de obra, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades previstas

Los Oferentes acompañarán sus ofertas con un Plan de Trabajos detallado en concordancia con cada uno de los ítems que figuran en la Planilla de Cotización, además de una

Metodología Descriptiva conforme a las características y plazo de la obra, los cuales serán considerados en la evaluación técnica de las ofertas.

El Oferente elaborará un Plan de Trabajos desarrollado por el método Gantt que permita el análisis de la ejecución completa de la obra.

Dicho programa constará de la siguiente documentación:

- Detalle de todas las actividades a desarrollar con indicación, para cada una de ellas, de su duración.
- Detalle de las fechas de comienzo y finalización de cada actividad.
- Programa de inversiones mensuales por actividades, sobre la base del programa de trabajos. Las inversiones estarán en correspondencia con el mes en que se ejecutan las tareas.

Las actividades en las que se detallará la obra estarán perfectamente definidas, serán desagregadas en una cantidad adecuada de forma de permitir su rápida interpretación.. Además, las actividades o la composición de varias de ellas serán compatibles con los rubros o ítem en los que se indique la cotización de la obra.

El Plan de Trabajos definitivo será el que resulte de incorporar las observaciones del Comitente y de actualizar las fechas de acuerdo al Acta de Inicio. Luego de aprobado, se considerarán fijadas todas las fechas en que deberán quedar ejecutados cada uno de los trabajos y los importes parciales por certificar.

Una vez iniciados los trabajos, el Contratista estará obligado a presentar mensualmente un informe pormenorizado del avance registrado. El Contratista no deberá registrar disminución en el ritmo de las obras, ni otros incumplimientos de gravedad en las obligaciones asumidas como así también falta de resulta a las Ordenes de Servicio que se impartan desde la Inspección de Obra y/o el Comitente. La falta de cumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por cada día de demora en la iniciación y/o terminación de los trabajos respecto de cada una de las etapas en que se subdivide la Obra y previstas en el Plan de Trabajos que integra la presente Licitación y se podrá imponer a la Contratista en favor del Comitente, una multa del 0.5 %o (UN MEDIO POR MIL) del precio total del Contrato.

Para el caso que la Contratista hubiese recuperado el atraso indicado y el mismo termine la Obra en la fecha establecida según el plazo aprobado, la multa indicada precedentemente podrá quedar sin efecto.

Si se efectúan alteraciones en el Plan de Trabajos, el Contratista deberá actualizar el mismo dentro de los DIEZ (10) días subsiguientes. Las nuevas programaciones que se efectúen solo servirán para salvar las alteraciones ocurridas en el plan vigente y su aprobación, en modo alguno, servirá para justificar postergaciones en el plazo contractual de ejecución de las obras, salvo cuando fuera debidamente justificado por el Contratista y aprobado por el Comitente y previamente por la Inspección.

Cuando fuere necesario realizar cambios o alteraciones o incorporar nuevos trabajos a los contratados se indicará su relación con las actividades del programa de trabajos vigente, su plazo de ejecución y su incidencia en el plazo total de ejecución de la obra.

La falta de cumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en la presente documentación contractual.

Sobre cada programación aprobada, el Comitente elaborará el correspondiente programa de pagos; en consecuencia, los plazos representarán la duración máxima de los compromisos asumidos por el Contratista y el mismo podrá acelerar el avance físico respecto a lo programado aunque, sin acuerdo previo de ADIF, no podrá exigir una consecuente aceleración del programa de pagos.

### **ARTÍCULO 3º Modalidad y sistema de Contratación.**

La contratación objeto del llamado se efectúa bajo la modalidad de Ajuste Alzado, con presupuesto oficial no detallado.

En la Planilla de Cotización para cada renglón que integra la presente documentación licitatoria se discriminan los ítems a contratar por Ajuste Alzado. Cada ítem deberá cotizarse en moneda de curso legal (Pesos) en la República Argentina sin IVA. De esta manera deberá indicarse por separado la suma correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

En la Planilla de Cotización que complete el Oferente para formular su oferta económica deberá dejar constancia del monto total de las obras cotizadas, en cuyo cálculo deberá respetarse las cantidades indicadas en el párrafo anterior.

Se entiende que la cotización de la oferta incluye todos los impuestos, contribuciones y tasas nacionales, provinciales y municipales, gastos de importación, nacionalización, ensayos y demás gastos asociados que correspondan por la ejecución de la obra objeto de la presente contratación.

En caso de que corresponda abonar el impuesto de sellos el mismo deberá ser afrontado en íntegramente por el Contratista.

ADIF podrá aumentar las prestaciones contempladas en el Contrato, o autorizar la ejecución de otros ítems que no se encuentren originalmente previstos cuya estructura general de precios, gastos generales, beneficios, impuestos y costos de los materiales, insumos, mano de obra y equipos, se ajuste a la estructura de los análisis de precios que presentara el oferente, hasta un TREINTA POR CIENTO (30%) o disminuirlas hasta un QUINCE POR CIENTO (15%) de su valor original, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos respectivos.

Para la determinación del precio respectivo se tomarán como pautas de referencia los precios del Contrato.

### **ARTÍCULO 4º Clase de Licitación.**

La presente licitación es de etapa múltiple. Los oferentes deberán presentar su propuesta en DOS (2) sobres entregados en conjunto en la fecha indicada para la recepción y apertura.

Las propuestas se presentarán foliadas y debidamente firmadas y selladas en todas sus hojas por los representantes legal y técnico de los proponentes en “ORIGINAL” y “DUPLICADO” y “TRIPLICADO”.

En el Sobre N° 1, el Oferente incluirá toda la documentación requerida en el ARTICULO N° 19 del PBC para el llamado, salvo la DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA OFERTA ECONÓMICA que se indica en los incisos 26, 27 y 28 del citado artículo. La inclusión en este sobre de todo dato o referencia directo o indirecto del que pueda establecerse la oferta económica del Oferente, implicará la desestimación automática de la oferta. Este sobre estará cerrado y llevará como únicas leyendas las siguientes:

<p style="text-align: center;"><b>Licitación ADIF 34/14</b> CONSTRUCCION NUEVA ESTACION CITY BELL Y PASO BAJO NIVEL IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE SOBRE N° 1 - INFORMACION PARA CALIFICAR</p>
---

En el Sobre N° 2 el Oferente incluirá la documentación inherente a la Oferta Económica (Artículo 19.26. PBC Oferta Económica; Artículo 19.27. PBC Planilla de Cotización de la Oferta y Artículo 19.28. PBC Análisis de Precios).

Este sobre estará cerrado y llevará como únicas leyendas las siguientes:

<p style="text-align: center;"><b>Licitación ADIF 34-14</b> CONSTRUCCION NUEVA ESTACION CITY BELL Y PASO BAJO NIVEL IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE SOBRE N° 2 - PROPUESTA ECONÓMICA</p>
--

En la fecha y hora establecidas en el llamado se procederá a la apertura del SOBRE N° 1 de cada oferta presentada y se mantendrá cerrado y en custodia el SOBRE N°2.

Durante los TRES (3) días hábiles siguientes se otorgará vista del SOBRE N° 1 a los proponentes cuyas ofertas hayan sido abiertas, quienes podrán observar cualquiera de las restantes. Las observaciones se fundamentarán en forma clara y precisa y serán presentadas en la Mesa de Entrada, Salida y Archivo de ADIF en el horario de 10 a 16 horas.

Cumplido el plazo del párrafo anterior, la COMISIÓN EVALUADORA se abocará al análisis de las ofertas con el objetivo de determinar si las mismas cumplen los requisitos de la licitación, integran las correspondientes garantías y demuestran estar en condiciones de cumplimentar con el objeto del llamado en tiempo y forma, de manera de poder concluir que dichas ofertas resultan ADMISIBLES. A los efectos de determinar la admisibilidad de las ofertas, si resultase pertinente, la COMISIÓN EVALUADORA podrá considerar el grado de cumplimiento exhibido por el Oferente en otras obligaciones contraídas con esta Sociedad y/u otros actores del sistema ferroviario.

En ese proceso de evaluación, la COMISIÓN EVALUADORA podrá requerir todas las aclaraciones, ratificaciones y/o rectificaciones que considere necesarias para determinar la admisibilidad de las mismas. Asimismo, ADIF podrá realizar comprobaciones, ensayos, requerir estudios o análisis complementarios, solicitar referencias o realizar visitas a plantas o almacenes. Los gastos en todos los casos correrán por cuenta del Oferente.

Los Oferentes deberán dar cumplimiento al pedido de aclaraciones y/o informes complementarios de la COMISIÓN EVALUADORA dentro del plazo improrrogable de TRES (3) días hábiles y si no se cumpliera en término con dicho pedido se tendrá por retirada la propuesta, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta a solo criterio de ADIF.

No se requerirá o aceptará aclaración o información complementaria por parte de un Oferente que implique una alteración de la igualdad en la evaluación de las ofertas, o que represente una ventaja para quien formula la aclaración o complementación de la información dado el tiempo transcurrido con posterioridad a la fecha de apertura, el conocimiento adquirido de las demás ofertas o cualquier otra condición.

El resultado de la evaluación de la COMISIÓN será informado por ACTA DE CALIFICACIÓN y puesto en consideración de la autoridad para el dictado del Acto correspondiente. El Acta de Calificación informará las Ofertas consideradas ADMISIBLES y aquellas consideradas NO ADMISIBLES.

Los Oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas NO ADMISIBLES dispondrán de CUATRO (4) días hábiles para retirar las mismas, al cabo de los cuales ADIF podrá proceder a su destrucción.

En la fecha y hora que se indique al efecto se procederá a la apertura del SOBRE N° 2 y ADIF otorgará vista a los Oferentes cuyas ofertas hubieran sido declaradas Admisibles durante DOS (2) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del SOBRE N° 2. Estos Oferentes podrán formular nuevamente observaciones siguiendo el procedimiento y los lineamientos establecidos respecto del SOBRE N° 1

La COMISIÓN EVALUADORA se abocará al estudio de las ofertas económicas que resulten del SOBRE N° 2, considerando las cantidades establecidas en la planilla de cotización.

Aquellas ofertas económicas que resulten superiores a un 5% del Presupuesto Oficial de la Obra indicado en la Sección 2 serán declaradas "NO ADMISIBLES" *"in limine"*.

Con las restantes ofertas, la COMISIÓN EVALUADORA establecerá un orden de mérito desde la oferta de menor precio hasta la de mayor precio.

ADIF procederá a adjudicar aquellos renglones correspondientes a la licitación, cuyas respectivas aperturas del Sobre N° 2 se encuentren realizadas a dicha fecha de adjudicación tendiendo en consideración los criterios y lineamientos previstos en la licitación, ponderando a todos sus efectos las ofertas más convenientes para ADIF.

La resolución de las adjudicaciones podrá tener carácter suspensivo si así ADIF lo indica expresamente, hasta tanto se resuelvan las adjudicaciones de la totalidad de las licitaciones del grupo.



Las adjudicaciones recaerán sobre la primera oferta en el orden de mérito de cada renglón. En el caso que un Oferente que haya resultado adjudicatario de DOS renglones la adjudicación procederá sólo si dicha oferta cumple adicionalmente los siguientes requisitos:

- 1- Se verifica la manifestación expresa en carácter de Declaración Jurada en las respectivas solicitudes de admisión que el Oferente, si resultase adjudicado en más de un renglón, se encuentra en condiciones de ejecutar en forma simultánea y en tiempo y forma aquellas obras de que se trate.
- 2- Se verifica de acuerdo a la información presentada en el Sobre N° 1 los siguientes requisitos adicionales:
  - 2.1.- Patrimonio Neto y Activos Líquidos (Activos Corrientes - Pasivos Corrientes) o accesos a crédito superiores al SESENTA POR CIENTO (60%) de la suma de los valores requeridos en los Requisitos de Admisibilidad de las Ofertas Sección II ART 20.1 G PBC cada uno de los renglones en los que el Oferente resultaría adjudicado.
  - 2.2.- Ejecución en los últimos DIEZ (10) años de Trabajos de Construcción con un Volumen Anual superior al SESENTA POR CIENTO (60%) de la suma de los respectivos valores requeridos en los Requisitos de Admisibilidad de las Ofertas Sección II ART 20.1 G PBC para cada uno de los renglones en los que el Oferente resultaría adjudicado.
  - 2.3.- Equipamiento propuesto mínimo suficiente para ejecutar en tiempo y forma y simultáneamente aquellas obras de que se trate.
  - 2.4.- Experiencia de UNA (1) obra concluida a satisfacción del Comitente en los últimos DIEZ (10) años de naturaleza similar y magnitud equivalente al SESENTA POR CIENTO (60%) de la suma de los respectivos valores requeridos los Requisitos de Admisibilidad de las Ofertas Sección II ART 20.1 G PBC para cada uno de los renglones en los que el Oferente resultaría adjudicado.
  - 2.5.- Capacidad certificada por el RNCOP superior a la suma de los respectivos valores requeridos en el PCP para cada uno de los renglones en los que el Oferente resultaría adjudicado.

ADIF a su solo y exclusivo criterio y previo dictamen técnico fundado podrá rever la exigencia de los requisitos adicionales indicados en los puntos 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4, sólo frente a la eventualidad de declarar desierto algunos de los renglones correspondientes a las licitaciones del grupo por falta de ofertas admisibles y/u otra causa objetiva debidamente justificada.

El Acto por el cual recaiga cada Adjudicación será notificado a todos los Oferentes cuyo SOBRE N° 2 hubiera resultado abierto.

Dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la notificación de la calificación o de la adjudicación, los Oferentes podrán formular las observaciones y/o impugnaciones que estimen pertinentes.

Las impugnaciones deberán presentarse por escrito en la dirección consignada en el PCP y deberán adjuntar una Garantía de Impugnación por un monto equivalente al indicado en la



Sección Datos del Llamado. La garantía de impugnación podrá ser ejecutada al primer requerimiento de ADIF, de no proceder la impugnación. ADIF responderá prontamente por escrito a cada Oferente que hubiere formulado impugnaciones.

#### **ARTÍCULO 6° Oferta Básica y Oferta Alternativa.**

No se aceptarán ofertas alternativas. Tampoco se podrán realizar descuentos ni mejoras de precios en las Ofertas Económicas condicionados a la adjudicación de más de un renglón.

#### **ARTÍCULO 7° Otras obligaciones a cargo del Contratista**

El Contratista deberá considerar en su oferta la ingeniería constructiva, la provisión de mano de obra, de materiales, los equipos y herramientas y todos los elementos legales y técnicos que resulten necesarios para materializar el conjunto de obras contratadas en el marco del presente pliego.

El Oferente realizará una inspección una visita de inspección a los lugares donde se lleva a cabo los trabajos antes de formular su oferta con el fin de ampliar detalles, salvar cualquier error u omisión que pudiera haber en la documentación oficial y tener en cuenta en su cotización todas las tareas necesarias para que los trabajos licitados cumplan con la finalidad deseada.

La sola presentación de la Oferta implica haber cumplimentado este requisito sin poder alegar en lo sucesivo imprevisión alguna.

Todos los impuestos y tasas nacionales, provinciales y municipales que correspondieran por la ejecución de la obra objeto de la presente licitación, correrán por cuenta y cargo del Contratista.

La contratación incluye la obligación del Contratista de efectuar el proyecto ingeniería de final de las obras de acuerdo a lo indicado en este PCP.

#### **ARTÍCULO 8° Obradores. Campamentos. Almacenes**

El Contratista podrá solicitar a ADIF las superficies de propiedad de la Sociedad que considere necesarias para la instalación de campamentos y obradores que ADIF entregará sin cargo si, a su exclusivo criterio, considera que esas superficies se encuentran disponibles para esos efectos. Caso contrario, el Contratista deberá arbitrar los medios para obtener terrenos de propiedad de terceros a su exclusiva cuenta y cargo.

Cuando la instalación se realice en propiedad de ADIF, la Inspección autorizará al Contratista a realizar todos los arreglos necesarios para la ubicación de materiales, herramientas, equipos, etc. Estas tareas las realizará el Contratista de completo acuerdo con la Inspección de obras, la cual dará las directivas precisas sobre la ubicación del sitio y la superficie definitiva a ocupar.

El Contratista deberá cercar perfectamente el obrador de manera tal que quede claramente separado del resto de las instalaciones.

Una vez finalizados los trabajos, el Contratista deberá proceder al retiro de todas las instalaciones, construcciones, depósitos, etc., dejando los sitios ocupados en perfecto estado de limpieza y a entera satisfacción de la Inspección de Obra.

Los obradores y campamentos que el Contratista estimara necesarios estarán incluidos dentro del precio total cotizado.

Con respecto a la alimentación de Energía Eléctrica se deberá tener en cuenta la tramitación, el suministro, transformación, provisión y transporte de todos los materiales, equipos y mano de obra necesarios para proveer la energía eléctrica con tendido de cables hasta el armario de control.

Los materiales retirados de la vía principal de propiedad de ADIF serán almacenados por el Contratista en el lugar en que se establezca. El retiro se hará bajo camión o vagón según corresponda, debiendo prever el Contratista en sus costos todas las operaciones de almacenamiento, traslado, carga o descarga, desde o hasta el momento de retiro del material de .que se trate.

Quedan a cargo del Contratista todos los trámites necesarios para la obtención de la conexión ante la empresa distribuidora que corresponda. El contratista será también responsable de la provisión de los equipos necesarios para asegurar la continuidad de la provisión de energía eléctrica y eventual colocación de transformadores.

No podrá ser aducido como causal de demora en la ejecución de la obra contratada, interrupción de tareas o prórroga del plazo contractual, los cortes de energía eléctrica, cambios de la tensión de servicio, etc.

#### **ARTÍCULO 9º Serenos y personal de seguridad y vigilancia.**

La responsabilidad respecto de la vigilancia continua de la obra para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes propios le incumbe al Contratista.

La adopción de las medidas de vigilancia y seguridad a las que se alude precedentemente no eximirá automáticamente al Contratista de las consecuencias de los hechos referidos.

Los gastos generados por las medidas de seguridad deberán ser afrontados por el Contratista.

La obligación de vigilancia y el régimen de responsabilidad establecido en el presente artículo rigen durante todo el período comprendido entre el Inicio de la OBRA, y la recepción provisoria.

El personal necesario para servicio de serenos y mantenimiento en todas las precauciones que se implanten a lo largo del tramo de obra a realizar, será provisto por el Contratista durante las horas en que su personal no realice trabajos en dichos lugares en las distintas tareas de la obra.

El Comitente se reserva el derecho de colocar agentes adicionales a su cargo, cuando lo considere conveniente. En este caso el Contratista deberá proveer las comodidades complementarias necesarias, como también proveerá el transporte de los mismos, desde el sitio de trabajo a su residencia (asiento de cuadrilla) y viceversa.

Se incluyen también a cargo del Contratista todos los elementos e instalaciones necesarias para que el personal de serenos cumpla correctamente con la tarea a su cargo.

Los obradores y campamentos que el Contratista estimara necesarios estarán incluidos dentro del precio total cotizado.

#### **ARTÍCULO 10° Medidas de Seguridad – Cortes de vías.**

La línea donde se realizarán los trabajos, objeto de la presente licitación, se encuentra operativa y afectada al servicio y continuará en estas condiciones durante la ejecución de las obras y el período de garantía.

En consecuencia, el Contratista deberá ajustar su metodología de trabajo a esta situación y deberá asumir las obligaciones y responsabilidades, tomar las precauciones y realizar las tareas que se detallan en el apartado “Procedimientos para la intervención en vías operativas” que se encuentra incluido en la Sección 6, junto a la Reglamentación Técnico Operativa vigente en el tramo a intervenir.

Sin perjuicio de ello, el Contratista será responsable de daños o accidentes a terceros, incluso linderos al Ferrocarril, que puedan producirse por ejecución de las obras, montaje o acciones vinculadas a esa ejecución.

Las comunicaciones y coordinación con los operadores de tráfico ferroviario serán canalizadas a través de la Inspección de Obra y sólo podrá ser enablada en forma directa por el Contratista en caso de emergencia, o cuando la Inspección de Obra lo autorice expresamente en forma previa.

#### **ARTÍCULO 11° Señalización- Sistema de información a usuarios**

El Contratista deberá proveer, instalar, mantener y retirar oportunamente todos los carteles que resulten necesarios para anunciar las obras en ejecución.

Los carteles de anuncio de obra se emplazarán en cada una de las vías de acceso ferroviarias, viales o peatonales a la zona de obra, siendo estos colocados en cada estación correspondiente, con la anticipación y dimensiones que resulten necesarias para su correcta visualización. Como mínimo se emplazarán dos carteles cuyas dimensiones no serán menores a SEIS (6) y CINCO (5) metros respectivamente por lado.

Los textos, colores y tipografías de los carteles de anuncio de obra serán aprobados por la Inspección de Obra. La sujeción de los carteles será la apropiada, pudiendo exigir la Inspección de Obra medidas de sujeción adicionales. Cuando la circulación nocturna lo amerite, la Inspección de Obra podrá ordenar la iluminación de los carteles, la que correrá por cuenta del Contratista.

#### **ARTÍCULO 12° Personal del Contratista en Obra.**

El Representante Técnico propuesto deberá contar con una experiencia mínima de;

- a). DIEZ (10) años en la profesión en obras de similar naturaleza a la obra objeto de la presente.
- b). UNA (1) obra de Volumen, Naturaleza y Complejidad similar a la licitada.

El Representante Técnico deberá tener presencia permanente en obra durante la ejecución de los trabajos y solo podrá ser sustituido previa conformidad de la Inspección del sustituto y la oportunidad del reemplazo.

El Contratista abonará a todo su personal salarios iguales o superiores a los establecidos por las convenciones en vigencia aprobadas por autoridad competente y dará cumplimiento a todas las obligaciones legales y/o emergentes de esas convenciones en materia de cargas sociales.

El personal dependiente del Contratista no tendrá vínculo alguno con el Comitente.

El personal del Contratista deberá ser idóneo y suficiente para los trabajos a ejecutarse, y la Inspección de Obra podrá solicitar el cambio de todo obrero que considere incompetente, o su asignación a otra tarea.

Asimismo la Inspección de Obra podrá solicitar la desvinculación, a costa del Contratista, de todo personal del Contratista que provocara desórdenes o indisciplina, y la ampliación del plantel de personal del Contratista cuando éste resultare insuficiente en acuerdo con el ritmo de avance de los trabajos.

### **ARTÍCULO 13° Relación entre el Contratista y la Inspección de Obra.**

El Comitente designará el personal de la Inspección de Obra; y comunicará cuáles son las personas autorizadas para dar órdenes escritas con carácter de Inspección y cuáles están autorizadas para visitar la obra en cualquier momento sin previo permiso.

La Inspección tendrá libre acceso a los lugares del obrador y talleres donde se esté construyendo, instalando, fabricando, montando o reparando toda obra o material, para proceder a la fiscalización y verificación de la calidad de las tareas realizadas.

Cuando dichas tareas fueran efectuados por terceros sub contratistas, o en establecimiento de terceros proveedores, el Contratista tomará los recaudos contractuales con ellos, y les cursará las comunicaciones necesarias, para que la Inspección tenga libre acceso a esos lugares y cuente con todas las facilidades para llevar adelante su cometido, incluyendo su traslado de ida y regreso.

Cuando la Inspección constatará defectos, errores, mala calidad de los materiales o deficientes procedimientos de trabajo, podrá ordenar al Contratista la reparación o el reemplazo de lo defectuoso, quedando a cargo del Contratista los gastos emergentes.

Si la Inspección no hubiera formulado, en su oportunidad, observaciones por materiales o trabajos defectuosos, no estará implícita la aceptación de los mismos, y la Inspección podrá ordenar las correcciones o reemplazos que correspondan, en el momento de evidenciarse las deficiencias, siendo también a cargo del Contratista el costo correspondiente.

El Contratista no podrá alegar descargos de responsabilidad por errores de interpretación de la documentación técnica, ni fundarse en incumplimientos por parte de su propio personal o proveedor, o excusarse por el retardo por parte de la Inspección en la comprobación de faltas, errores u omisiones.

Las comunicaciones entre el Contratista y la Inspección de Obra se realizará por medio del libro de "Notas de Pedido", y entre la Inspección de Obras y el Contratista por medio del libro de "Ordenes de Servicio"; ambos libros estarán conformados por folios triplicados, estos serán provistos por el Contratista y sus hojas serán numeradas correlativamente, dichos libros permanecerán a disponibilidad de la Inspección de obra.

Además se llevará un libro de parte diario por triplicado con el formato y el contenido acordado entre el Contratista y la Inspección de Obra. En este libro se asentarán diariamente las novedades sobre la obra, tales como los trabajos realizados e inconvenientes ocurridos, si fuera el caso. Cada documento será refrendado por ambas partes. Dicho Libro será suministrado por el Contratista y sus hojas serán numeradas correlativamente.

Estos documentos y libros tendrán que estar en forma permanente en obra y actualizados en función a lo entregado por el Contratista en oficinas centrales de ADIF.

#### **ARTÍCULO 14° Oficinas, Servicios y Elementos para la Inspección.**

Todos los elementos integrantes de la oficina de la Inspección de Obra correspondientes a cada renglón serán propiedad del Contratista, quien mantendrá la limpieza permanente y conservación de las instalaciones afectadas a la tarea de inspección, hasta la Recepción Provisoria.

El Contratista instalará en lugar próximo a sus propias oficinas de obra o en una ubicación alternativa con el acuerdo de la Inspección, UN (1) local para la oficina de la Inspección.

La superficie de la oficina no será menor a los Veinte (20) metros cuadrados y el local contará con adecuada ventilación e iluminación natural y acceso a sanitarios para uso del personal de Inspección en las inmediaciones. Correrá por cuenta del Contratista proveer a su cargo los servicios eléctricos, de gas y telefónico al local, con sus correspondientes artefactos en perfectas condiciones de funcionamiento.

Las oficinas mencionadas, contarán con las características, moblaje y equipamiento básico que a continuación se indica:

- UN (1) Equipo de Aire Acondicionado Frío – Calor de mínimo 3000 frigorías.
- DOS (2) Tableta digital de 10” con Internet móvil y las últimas versiones de los siguientes programas:
  - Microsoft Word
  - Microsoft Excell
  - Autocad
  - Sketchup
  - Google Earth
  - Adobe Acrobat
  - Picasa Photo Editor

- UNA (1) impresora a chorro de tinta o láser blanco y negro.
- Servicio de fotocopiado de hojas y planos y servicio de escáner.
- Servicio de elementos de papelería de oficina e informática.
- DOS (2) Equipos impermeables completos.
- CUATRO (4) Pares de calzado de seguridad.
- CUATRO (4) cascos.
- UN (1) Equipo de primeros auxilios
- DOS (2) escritorios de 1,40 metros de ancho como mínimo con tres cajones cada uno
- SEIS (6) sillas ergonómicas.
- DOS (2) Estanterías o muebles para la guarda de documentación.
- Servicio de limpieza, mantenimiento y reparación de la oficina e instalaciones.
  
- Se proveerán para uso de la Inspección de Obra, por cada renglón, **DOS (2) Equipos de Telefonía Celular nuevos**, sin uso, con las siguientes características mínimas:
  - Altavoz integrado para la función manos libres
  - Correo electrónico y edición de adjuntos (documentos, hojas de cálculo, presentaciones y documentos PDF)
  - Ver archivos .PDF
  - Descomprimir archivos zip y adjuntos de correo electrónico
  - Administra información personal con Microsoft Office Outlook Mobile (Buzón, Contactos, Calendario y Tareas Compatible con correos electrónicos múltiples (buzones): POP3/IMAP4, Microsoft Exchange Server SMS
  - Mensajería multimedia (MMS)
  - SMS de grupo
  - Mensajería instantánea
  - Cámara integrada 8 Mp AF con Led flash
  - Windows Media Player Mobile
  - Grabación y reproducción de video con sonido
  - Tarjetas opcionales extraíbles para almacenamiento expandible de documentos, fotos, música y video
  - 40 MB disponibles de memoria interna
  - Navegación en la red
  - Quad-band GSM4/GPRS class 12//EDGE/Hspa+21 Mbps/Hsupa 5.76 Mbps
  - Batería: 1650 mAh Ion-litio
  - Tecnología inalámbrica Bluetooth: Compatible con los de auriculares/manos libres y estereofónicos de los perfiles Bluetooth8
  - Sincronización: ActiveSync y Airsync con Microsoft Exchange Server 2003, Conector mini-USB
  - Con procesador Dual Core Application Processor
  - Con Sistema Operativo Android Platform 2.3

- Pantalla: 4.3" WVGA Super AMOLED Plus
- El equipo citado se suministrará con un servicio habilitado con no menos de 200 minutos libres y roaming internacional y servicio de datos ilimitado. Los cargos por servicios de comunicaciones correrán por cuenta del Contratista, desde la firma del Acta de Inicio hasta la Recepción Definitiva de la obra. Concluida la obra, estos equipos quedarán en forma definitiva, en poder del comitente. Los gastos a partir de la Recepción Definitiva, quedarán a cargo del Comitente.
- Este equipo se suministrará en un plazo de hasta quince (15) días hábiles desde la firma del Acta de Inicio.
- Se proveerán para uso de la Inspección de Obra, por cada tramo, **UNA (1) Cámara de Fotos Digital nueva**, sin uso, y **UNA (1) Memoria de Almacenamiento** para la misma con las siguientes características mínimas:
  - **Características Generales**
    - Segmento: Compacta
    - Resolución: 14Mpx
    - Zoom Óptico: 5X
    - Zoom Digital: 5X
    - Tamaño de Pantalla: 2.7"
    - Tamaño de Sensor: 1/2.3"
    - Tipo de Sensor: CCD
    - Función Grabar Video: Si
    - Formatos de Video: AVI
    - Formatos de Foto: JPEG
    - Función Grabar Sonido: Si
    - Funda protectora
  - **Almacenamiento**
    - Memoria Interna: 32MB
    - Tarjeta de Memoria: SDHC 16GB
    - Modo de Alimentación: Batería
  - **Conectividad**
    - USB: 1
  - **Características Generales**
    - Rango de Distancia Focal Mínima: 26mm
    - Rango de Distancia Focal Máxima: 130mm

La provisión de la Oficina y demás productos y servicios complementarios indicados en este artículo regirá a partir de los QUINCE (15) días siguientes a la fecha de inicio de obra y continuará hasta la Recepción Provisoria, salvo que sea parcial o que en la misma se asienten



defectos que deban ser reparados durante el periodo de garantía, caso en el cual, se prolongará la provisión de los bienes y servicios indicados hasta la subsanación de las observaciones. El incumplimiento de las obligaciones de este artículo devengará una multa diaria equivalente a la aplicable por incumplimiento de Orden de Servicio.

### **ARTÍCULO 15° Instrumental de Medición y Control**

A efectos de la correcta ejecución y verificación de los trabajos, se detallan los equipos que recomienda deberá disponer el Contratista a tal fin y que podrán ser exigidos por la Inspección de obra para los controles que se dispongan, entregados dentro de los 15 días desde el acta de Inicio, el incumplimiento de las obligaciones de este artículo devengará una multa diaria equivalente a la aplicable por incumplimiento de Orden de Servicio, en las cantidades enumeradas que estime necesarias:

- Nivel tipo automático con círculo horizontal 20 x mínimo. Deberá ser apto para el replanteo de ángulos y para el levantamiento taquimétrico en terreno plano. Los elementos de manipulación deben estar dispuestos de manera que puedan operarse cómodamente desde la posición del observador, el instrumento ofrecido debe ser de último diseño y producción normal, con las siguientes características técnicas mínimas: el aumento del anteojo no debe ser inferior a 20 x; la distancia de visado más corta no debe ser superior a 1,2 m.; la abertura del objetivo deberá oscilar en los 30 mm.; a una distancia de 250 m. se debe apreciar el centímetro; a una distancia de 100 m. se debe apreciar el milímetro; la constante de multiplicación debe ser 100 (cien); la constante de adición debe ser 0 (cero); el diámetro del círculo azimutal debe ser de aproximadamente 60 mm.; la graduación del círculo horizontal debe ser de 360°; el error medio por kilómetro de nivelación doble no debe ser superior a  $\pm 5$  mm.; la imagen debe ser real y directa; se debe prever de un trípode para el instrumento con patas extensibles; el mismo debe ser preferentemente de madera; peso máximo del instrumento 2 Kg. cantidad: 1;
- Cintas de acero de 2 m. con tratamiento anti óxido, estará alojada en caja metálica, tendrá graduación milimétrica y será de tipo automático, retráctil con freno cantidad: 2;
- Medidor de distancia digital cantidad: 1.
- Miras graduadas para nivelación de tipo telescópica realizada en madera debidamente estacionada para evitar torceduras. Tendrá una longitud total de 4 metros dispuesta en 3 tramos, la graduación será a dos colores tipo alemana o similar, de imagen derecha;

El Contratista podrá disponer de equipos que difieran de los citados precedentemente en la medida que puedan realizar los trabajos necesarios con iguales o mejores tolerancias, siempre y cuando la sustitución sea aprobada por la inspección.

Los equipos detallados en este apartado son los previstos para la medición y control en el renglón. Correrá también por cuenta del Contratista la provisión, alquiler o contratación de los equipos y elementos necesarios para realizar en laboratorio aquellos ensayos y comprobaciones que esta documentación licitatoria determine.

### **ARTÍCULO 16° Movilidad a proveer por el Contratista.**

El Contratista proveerá y pondrá a disposición permanente para uso de ADIF desde el inicio de la obra UN (1) vehículo CERO (0) km, modelo correspondiente al año de inicio de la obra, tipo Pick Up de cabina doble y caja, para CUATRO (4) pasajeros, con motor diesel turbo de potencia superior a los 170 CV con tracción en las cuatro (4) ruedas. Si el Comitente así lo determina, el Contratista deberá prestar a su cargo los servicios de un chofer habilitado para la conducción del vehículo durante el horario laboral y hasta la Recepción Provisoria.

El equipamiento mínimo del vehículo deberá comprender faros delanteros antiniebla, dirección asistida, vidrios polarizados reglamentarios, sistema ABS en las cuatro ruedas, cinturones inerciales para todos los pasajeros, estribos laterales, calefacción y aire acondicionado. El mantenimiento, revisiones eventuales o de rutina, servicios de auxilio, reparaciones, provisión de combustibles y lubricantes, seguros, patentes e impuestos y todos aquellos gastos aparejados por el uso del vehículo estarán a cargo del Contratista que no recibirá pago directo alguno por las obligaciones descriptas en este artículo. El Contratista deberá proveer estos servicios referidos a la movilidad hasta que transfiera el vehículo sin cargo al Comitente, transferencia que deberá operar producida la Recepción Provisoria y antes de la Recepción Definitiva. A su vez, la provisión de la Movilidad deberá hacerse efectiva dentro de los QUINCE (15) días siguientes al inicio de obra. El incumplimiento de las obligaciones de este artículo devengará una multa diaria equivalente a la aplicable por incumplimiento de Orden de Servicio.

#### **ARTÍCULO 17° Presentación y pago de facturas y certificados.**

Al final de cada mes calendario se realizará la medición de los trabajos realizados labrándose el acta correspondiente.

Durante la medición de las tareas, la Inspección y el Representante Técnico del Contratista evaluarán las tareas descriptas en la división por ítems y consignarán, el avance correspondiente al período medido. El Acta de Medición estará integrada por la siguiente documentación:

- I - Memoria descriptiva de los trabajos realizados.
- II - Resumen del avance porcentual por trabajo del total de la obra, curva de certificación
- III - División por ítems de cada trabajo, numerando los ítems que figuran en la planilla de cómputo y presupuesto de la oferta.
- IV- Documentación fotográfica que ilustre los aspectos salientes de los trabajos ejecutados.
- V- Avance del Plan de Gestión Ambiental, con su correspondiente informe.
- VI- Factura por el monto a abonar (original, copia y fotocopias necesarias).
- VII- Acta de Medición del período considerado

El Contratista elaborará el certificado de obra en función del trabajo realizado en el mes y en base al Acta de Medición de los trabajos realizados el último día del mes con una tolerancia de 5 días, conformada por el Inspector de Obras, quien deberá firmarlo u observarlo en un

plazo no mayor a tres (3) días hábiles. Presentará por triplicado el acta terminada, la que suscribirán el Representante Técnico y la Inspección de Obra.

El certificado mencionado será presentado por ante la Mesa de Entrada, Salida y Archivo de ADIF para ser conformados por la Supervisión dentro de los diez (10) días hábiles siempre que no de lugar a observaciones.

Los certificados que elabore el Contratista se ajustarán a los modelos que indique la Inspección de Obra o a los modelos de ADIF que se encuentren vigentes.

El pago de cada certificado se efectuará dentro de los TREINTA (30) días corridos de la fecha de presentación a partir de la fecha de conformación por la Supervisión, en forma completa, de la documentación pertinente.

#### **Procedimiento de certificación:**

Conformada la medición por la Inspección de Obra y el Representante Técnico del Contratista, éste preparará de acuerdo a sus resultados, el certificado mensual de avance de obra, según formulario en el que se liquidarán los trabajos de acuerdo al cómputo y presupuesto aprobados.

El certificado mensual de avance de obra deberá ser acumulativo, es decir, comprenderá la totalidad de los trabajos ejecutados desde el comienzo de la obra hasta la fecha de la última medición y su valor parcial estará dado por su excedente sobre el total del certificado anterior.

Aún en caso de disconformidad del Contratista con el resultado de las mediciones, el certificado se deberá confeccionar con el criterio sustentado por la Inspección de Obra, haciéndose posteriormente, si correspondiera, la rectificación pertinente o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiera acuerdo.

Los certificados constituirán en todos los casos, documentos provisionales para el pago a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones, hasta tanto se produzca la medición y liquidación final y ésta sea aprobada por la autoridad competente, al momento de la Recepción Definitiva.

El Contratista deberá presentar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente al que correspondan los trabajos, el certificado por él confeccionado para su conformidad y posterior aprobación y pago del mismo.

#### **ARTÍCULO 18º Metodología para la Redeterminación de Precios.**

El monto del presente contrato estará sometido a la Metodología de Redeterminación de Precios que a continuación se detalla.

A los efectos de aplicar la presente metodología se tomará como mes básico para la Redeterminación de Precios, el mes calendario anterior al mes en el cual se produjo la presentación de la oferta económica.

Cuando proceda la Redeterminación de Precios, se considerará que a la obra ejecutada en un determinado mes calendario le corresponden los precios calculados al mes calendario anterior.

Mensualmente y con cada certificado básico que se presente, el Contratista deberá presentar el cálculo de la Redeterminación de precios de la obra faltante de certificar.

La Redeterminación de Precios solo procederá si se verifica que el monto de la obra faltante calculado a los precios redeterminados representa una variación superior al DIEZ POR CIENTO (10%), en más o en menos, respecto al monto de la obra faltante calculado con los precios básicos o de la última Redeterminación aprobada. A los efectos del cálculo, se considerará también como obra faltante la ejecutada en el certificado básico que se presenta con el cálculo de la Redeterminación.

Si se verificase el supuesto del acápite anterior, el certificado a precios redeterminados se calculará con los precios redeterminados en ese mes. Adicionalmente, cuando la Redeterminación implique un incremento del costo de la obra, deberá verificarse que el Contratista formule con la elevación del certificado correspondiente la pertinente renuncia a reclamos ulteriores, como así también, que extienda el monto de la garantía de contrato.

Los precios de referencia para calcular la Redeterminación son los que se indican en este PCP. Las partes acordarán nuevos precios de referencia solamente si, por cualquier causa, resultara imposible obtener los precios de referencia citados.

Las fórmulas para el cálculo de la Redeterminación de Precios se detallan en el Anexo correspondiente en la Sección 4.

ADIF podrá requerir aclaraciones y correcciones a los análisis de precios presentados en la oferta luego de la adjudicación de la obra y antes de la firma del contrato, las cuales deberán respetar en todos los casos los precios cotizados.

Además, el Procedimiento para la Redeterminación de Precios deberá cumplir con lo siguiente:

- 1- La Redeterminación de Precios sólo procederá producida la solicitud de cualquiera de las partes interesadas y cuando la variación del índice que la comprende resulte superior al DIEZ POR CIENTO (10%).
- 2- Deberá acompañarse la renuncia del Contratista a reclamar mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza hasta la fecha de aprobación de la redeterminación.
- 3- El Contratista no deberá encontrarse en mora de sus obligaciones.
- 4- Un DIEZ POR CIENTO (10%) del valor contractual quedará fijo e inamovible.
- 5- Se redeterminarán solo los precios de la obra faltante de ejecutar.
- 6- El Contratista deberá incrementar el monto de la Garantía de Contrato en un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del incremento del monto de contractual por efecto de la Redeterminación.

#### **ARTÍCULO 19° Anticipo Financiero**

La presente obra prevé el pago de un Anticipo Financiero por un monto máximo equivalente al DOCE POR CIENTO (12%) del monto del contrato, MAS IVA.

Para acceder al Anticipo Financiero, el Contratista deberá solicitarlo dentro de los QUINCE (15) días posteriores a la Firma del Contrato, acompañando una fianza bancaria o póliza de seguro de caución a satisfacción del Comitente por el monto del anticipo solicitado y extendida

a favor de ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, debiendo constituirse el fiador en liso, llano y principal pagador, con expresa renuncia a los beneficios de exclusión y división.

El pago del Anticipo Financiero se tramitará con idéntico procedimiento al previsto para los Certificados de Obra. El Comitente abonará el Certificado de Anticipo Financiero dentro de los QUINCE (15) días posteriores de presentada a su satisfacción la documentación necesaria para su otorgamiento.

Para la devolución del Anticipo Financiero, ADIF procederá a realizar un descuento del DOCE POR CIENTO (12%) del monto total MAS IVA, de los certificados de obra aprobados en lo sucesivo. La suma de los importes descontados considerados a valores básicos del contrato será equivalente a la suma anticipada.

## **ARTÍCULO 20° Pautas Administrativas Recepción de las Obras y Cierre del Contrato.**

### **20.1.- Documentación final de obra**

Una vez terminados los trabajos, y antes de la Recepción Provisoria de la obra, el Contratista deberá realizar el relevamiento final. Los planos de la documentación conforme a obra se realizarán en AUTOCAD 2007, entregando al Comitente DOS (2) copias en CD y un Original en papel y TRES (3) en papel en formato normalizado A2, A3 o A4, encarpadas de acuerdo a lo dispuesto por la Inspección de Obra debidamente firmada por el Representante Técnico de la Obra.

Dicha documentación deberá ser entregada a la Inspección de Obra QUINCE (15) días antes de la Recepción Provisoria.

Como parte de la documentación definitiva, deberán informarse los requerimientos de mantenimiento que se recomienden mediante el suministro de memorias técnicas.

Las tareas incluidas en este apartado no merecerán pago directo alguno, considerándose las incluidas dentro del monto cotizado.

### **20.2.- Recepción Provisoria**

Una vez finalizados los trabajos, el Contratista comunicará tal circunstancia a la Inspección de Obra para que proceda a realizar la Recepción Provisoria, si no mediaran inconvenientes que lo impidieran. A partir de la realización de la Recepción Provisoria comenzará a correr el plazo de garantía.

En caso de que alguna de las comprobaciones efectuadas se encuentre fuera de la tolerancia admitida, no se realizará la Recepción Provisoria solicitada, dejando constancia en el Acta correspondiente, de los motivos de tal determinación.

El Contratista deberá efectuar todas las correcciones indispensables antes de solicitar una nueva Recepción Provisoria, estando la Inspección facultada para realizar, en este segundo pedido de recepción, todas las comprobaciones que considere necesarias.

Si nuevamente se comprueban defectos no se concretará la recepción, quedando constancia en el Acta. La Inspección podrá entonces disponer las medidas necesarias para regularizar las obras motivo del rechazo, quedando a cargo del Contratista todos los gastos que ello demande.

Efectuada la Recepción Provisoria el Contratista continuará conservando los trabajos realizados a partir de la fecha del Acta por un período de CIENTO OCHENTA (180) días corridos, haciéndose cargo en consecuencia de la mano de obra y materiales que se requieran para normalizar cualquier inconveniente debido a defectos del proyecto, del diseño de los elementos o fallas del material. Cualquier anomalía en el funcionamiento de las instalaciones durante el período de garantía deberá ser subsanado en un plazo máximo de 6 horas.

Efectuada la Recepción Provisoria de la obra y transcurrido para todos los tramos el período establecido en el párrafo anterior, el Contratista estará en condiciones de solicitar la Recepción Definitiva.

### **20.3.- Recepción Definitiva.**

Cuando se solicite la Recepción Definitiva, la Inspección de Obra, conjuntamente con el Contratista, procederán a efectuar todas las verificaciones indispensables para asegurar que los trabajos puedan ser recibidos definitivamente.

Para la Recepción Definitiva valen todas las condiciones y normas establecidas para la Recepción Provisoria.

El personal y elementos de medición y verificación necesarios para efectuar las comprobaciones, serán provistos sin cargo por el Contratista, tanto para la Recepción Provisoria como para la Definitiva.

Si las verificaciones son correctas se procederá a labrar el Acta de Recepción Definitiva, que será firmada por ambas partes.

En caso contrario, se obrará en la misma forma que lo dispuesto para la Recepción Provisoria.

### **ARTÍCULO 21º Seguros.**

En los casos en que las actividades que demande la prestación del servicio y/o ejecución de obra, objeto de la presente Licitación, encuadren en el marco de la Ley Nº 25.675 y sus normas complementarias y reglamentarias, el oferente deberá presentar conjuntamente con su oferta una constancia expedida por una compañía aseguradora debidamente habilitada para brindar la garantía exigida por el Artículo 22 de la Ley Nº 25.675, por la cual dicha compañía de Seguros se compromete a otorgarle dicha cobertura para el caso de que el oferente resultare adjudicatario en la presente Licitación. Asimismo, el oferente deberá presentar una Declaración Jurada de su capacidad para contratar el seguro ambiental exigible en el particular y de su compromiso a adoptar y desplegar en la prestación del servicio y/o ejecución de obra correspondiente, todas las medidas preventivas, recaudos ambientales y acciones necesarias para disminuir el eventual riesgo, de forma tal de asegurar la vigencia de la cobertura.

El Adjudicatario deberá acreditar la constitución del Seguro Ambiental Obligatorio, mediante la presentación de la póliza emitida por Nación Seguros SA y los respectivos comprobantes de pago de la prima. El Seguro Ambiental Obligatorio deberá encontrarse vigente durante todo el Contrato. Se encontrarán cubiertos todos los siniestros cuya causa haya acontecido y se haya denunciado durante la vigencia de la póliza, en los términos establecidos por la reglamentación aplicable a la misma. En la póliza deberá indicarse que el Adjudicatario reviste



el carácter de “Tomador” y que el “Asegurado” es el ESTADO NACIONAL y/o Estado Provincial y la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, sus Directores y personal.

En orden a determinar la suficiencia de la garantía prevista en la citada norma para la recomposición del daño, se contemplan situaciones generales de riesgo, casos tipo y costos de remediación locales de conformidad con los términos establecidos por la reglamentación, sin considerar situaciones particulares que podrían originar aumento de los mismos, motivo por el cual, en el caso de superar niveles mínimos obligados en la póliza serán responsabilidad única del titular.

#### **ARTÍCULO 22º Multas.**

El incumplimiento del Plazo de Finalización de los trabajos implicará la aplicación de una multa equivalente al UNO POR MIL del valor del contrato por día corrido de atraso.

Si el atraso alcanzara los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS, ADIF estará en condiciones de intervenir en la obra con los recursos que considere necesarios, por sí o por terceros, para acelerar las tareas, sin perjuicio de las penalidades que correspondiera aplicar.

Si el atraso alcanzara los SESENTA (60) DÍAS CORRIDOS, ADIF estará en condiciones de proceder a la rescisión del contrato en los términos del Artículo 59.1 inciso d) del PBC.

En ningún caso, el monto total acumulado por aplicación de multas y/o penalidades superará el DIEZ POR CIENTO (10%) del monto del contrato.

#### **ARTÍCULO 23º Obligaciones en materia Ambiental.**

El contratista debe respetar, además de las condiciones establecidas en el pliego, las reglamentaciones y legislaciones nacionales, provinciales, y/o municipales según corresponda, en materia ambiental, que tengan pertinencia a los efectos del proyecto.

En caso que fuere necesario, el Contratista será responsable de obtener los permisos ambientales y los permisos de utilización, aprovechamiento o afectación de los recursos naturales correspondientes. Está facultado para contactar a las autoridades ambientales para obtener los permisos ambientales, o consultar, de ser necesario, posibles modificaciones a cualquiera de los permisos o autorizaciones requeridos para la ejecución del proyecto.

El Contratista deberá acatar todas las estipulaciones y debe cumplir con todos los requisitos para cada permiso procesado, sujetando la ejecución de las obras a las resoluciones y dictámenes que emitan las autoridades provinciales y/o municipales competentes.

El contratista deberá realizar un correcto manejo de residuos sólidos urbanos, residuos generados propios de la actividad, y cualquier otro tipo de residuo que afecte potencialmente al entorno físico y social. De igual modo, es de fundamental importancia que se realice un correcto acopio de materiales con el fin de no perturbar el entorno circundante.

Particularmente, se debe desarrollar una adecuada gestión de los residuos peligrosos que sean generados por la realización de la obra. Cabe destacar, en tal caso, deberá darse cumplimiento de la ley nacional 24.051 de Residuos Peligrosos. Asimismo, se debe



consensuar con las jurisdicciones correspondientes y empresas encargadas del tratamiento de residuos peligrosos, el manejo, traslado y disposición final de estos materiales.

#### **ARTÍCULO 24º Normativa de Higiene y Seguridad en el Trabajo.**

Serán de estricto Cumplimiento las normas y leyes que se enuncian a continuación:

- ✓ Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el trabajo N° 19.587 del 21/04/72 y su Decreto Reglamentario N° 351/1979 y modificatorios.
- ✓ Higiene y Seguridad en la Construcción, Decreto N° 911/1996 y normas complementarias.
- ✓ Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557 y Decreto N° 1278/00 y normas complementarias y modificaciones.
- ✓ Normativa Interna de las empresas Ferroviarias. Resolución P.N° 2334/1978 de Ferrocarriles Argentinos en la que se establece las "Medidas de seguridad para Empresas Contratistas".
- ✓ NORMAS DE SEGURIDAD PARA CONTRATISTAS indicadas en el Anexo IV del PCP.

#### **Artículo 25º. Efectos Jurídicos del llamado y la Presentación de las Ofertas.**

El Oferente reconoce el derecho de ADIF de dejar sin efecto la presente Licitación Pública en cualquier etapa del proceso, sin expresión de causa, ya sea en forma total o parcial, sin que ello de derecho a reclamo ni reembolso alguno de cualquier naturaleza contra ADIF y/o el ESTADO NACIONAL.

#### **SECCIÓN 2. DATOS DEL LLAMADO.**

---

Licitación Pública N° 34 - ADIF -2014

**CONSTRUCCION DE NUEVA ESTACION CITY BELL Y PASO BAJO NIVEL**

##### **Presupuesto Oficial**

---

- **REGLON 1: CONSTRUCCION DE NUEVA ESTACION CITY BELL \$ 38.767.814,75 + IVA (PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON 75/100) MÁS IVA.**
  - **REGLON 2: PASO BAJO NIVEL \$ 66.216.471,22 + IVA (PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO CON 22/100) MÁS IVA.**
-

**Plazo Previsto para la Obra:**

**REGLON 1: CONSTRUCCION NUEVA ESTACION CITY BELL: CIENTO VEINTE (120) Días corridos.**

**REGLON 2: PASO BAJO NIVEL: DOSCIENTOS SETENTA (270) Días corridos.**

**Tipo de licitación**

De etapa Múltiple

**Tipo de contratación**  
8 PBC

ART

Ajuste Alzado

**Fecha de Apertura y Lugar de Apertura**

ART 17 PBC

Lugar de Apertura: Ramos Mejía 1302 Piso 1°. Sala Presidente Dr. Néstor Carlos Kirchner, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Fecha de Apertura: La indicada en el llamado.

**Variantes y Ofertas alternativas a la oferta básica**  
18 PBC

ART

Ver ARTÍCULO 6° del PCP.

**Incisos no aplicables del ART 19**

ART 19 PBC

Todos los incisos resultan aplicables. Se deberá acompañar una garantía de mantenimiento de oferta por cada renglón cotizado.

**Garantía de Mantenimiento de Oferta**

ART19.5 PBC

Renglón 1: Se deberá acompañar una garantía equivalente a PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$ 1.500.000).

Renglón 2: Se deberá acompañar una garantía equivalente a PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000).

**Adquisición del Pliego**

ART19.7 PBC

En el caso de que el Oferente sea una UTE o Consorcio será suficiente que un integrante adquiera el Pliego, integrante al nombre del cual se extenderá el correspondiente recibo de adquisición, siempre que dicho integrante identifique ante ADIF en el término de CUARENTA Y OCHO HORAS (48 hs) los restantes miembros de la UTE o Consorcio de que se trate.

**Visita a obra.**

ART19.8 PBC

No se emitirán constancias de visita a obra. La visita se dará por acreditada con la pertinente declaración del Oferente.

**Compre Argentino.**

ART19.9 PBC

Integración mínima local requerida: SESENTA POR CIENTO (60%)

**Carta de Crédito.**

ART19.13 PBC

Se requiere el Acceso a Crédito acreditado solo si resultan insuficientes los Activos Corrientes para cumplir lo exigido en 20.1.g. y por un monto mínimo equivalente al faltante.

**Equipamiento.**

ART19.21 PBC

Se deberá asegurar la disponibilidad del equipamiento mínimo requerido para la obra de acuerdo a las especificaciones indicadas.

**Materiales e insumos.**

ART19.22 PBC

Se deberá asegurar la provisión de los mismos en los plazos, cantidades y las especificaciones indicadas de los materiales a cargo del Contratista.

**Requisitos de admisibilidad de las Ofertas.**

ART20.1.g PBC

- ✓ Índice de Solvencia superior a UNO CON UN DECIMAS (1,1)
- ✓ Índice de Liquidez superior a UNO CON UN DECIMAS (1,1)
- ✓ Patrimonio Neto superior al 25% del Presupuesto Oficial del Renglón cotizado más IVA.
- ✓ Activos Líquidos + Accesos a Crédito superior al 25% del Presupuesto Oficial del Renglón cotizado más IVA.
- ✓ Volumen Anual en Trabajos de Construcción superior a formula RNCOP para plazos menores a un año.
- ✓ Certificado de Capacidad en Obras de Ingeniería o Arquitectura de RNCOP superior a formula RNCOP para plazos menores a un año.
- ✓ Acreditar experiencia en obras de Naturaleza similar en los últimos DIEZ (10) años.
- ✓ Se exige **una obra** que haya alcanzado un ritmo de ejecución promedio total de  
:
- ✓ - RENGLON 1 PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000.-) POR MES.
- ✓ - RENGLON 2 PESOS SEIS MILLONES (\$6.000.000) POR MES

Cuando el último ejercicio contable se encuentre cerrado con una anterioridad mayor a los SEIS (6) meses; el Oferente podrá acreditar los requisitos contables, mediante balance actualizado certificado por Contador Público Nacional Independiente con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

**Monto de Garantía de cumplimiento de contrato**

DIEZ POR CIENTO (10%) del Monto Total del Contrato IVA incluido.

**Monto de los Seguros que debe contratar el Contratista**

Por Responsabilidad Civil extracontractual y contra terceros:

RENGLON 1 PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000)

REGLON 2 PESOS CUARENTA MILLONES (\$40.000.000)

Por accidentes personales de los integrantes de la Inspección de Obra: CUATROCIENTOS MIL. (\$400.000)

Seguro contra todo Riesgo de Obra por una suma equivalente al monto total del contrato.

**Monto de la Garantía de Impugnación**

ART 21 PBC

UNO POR CIENTO (1%) del Presupuesto Oficial IVA incluido correspondiente a la totalidad de los renglones objeto del llamado.

En caso de no prosperar la impugnación, ADIF podrá ejecutar la Garantía.

**Requisitos comunes para las garantías requeridas en la documentación licitatoria**

Las garantías deben ser extendidas a favor de la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (ADIFSE) sita en Av. Dr. José Ramos Mejía N° 1302, Piso 6° , CUIT N° 30-710695993 debiendo el asegurador o avalista constituirse el fiador en liso, llano y principal pagador, con expresa renuncia a los beneficios de exclusión y división, identificar detalladamente los datos de la Licitación Pública y, en su caso, el Contrato, consignar corresponsalía, sucursal y/o constituir domicilio especial en CABA y someterse al Fuero Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad de Buenos Aires. Asimismo, la firma inserta de representantes y/o responsables y/o apoderados de la compañía aseguradora y/o entidad bancaria deberá contar con su respectiva certificación y legalización por Escribano Público, en caso de corresponder. Las garantías quedan sujetas a la revisión de ADIF quien podrá devolverlas a su solo juicio en caso de no considerarlas satisfactorias, sin derecho a reclamo y/o reembolso alguno a favor del Oferente y/o Adjudicadorio.


**Domicilio de ADIF para recibir notificaciones.**

---

Ramos Mejía 1302 – Piso PB de Lunes a Viernes de 10hs a 16hs.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**SECCIÓN 3. SECCIÓN 3 - PLANILLA DE COTIZACION – ANALISIS DE PRECIOS –**

ID	RUBRO - ÍTEM	unidad	cantidad estimada	Precio Unitario [en números]	Subtotal
<b>Planilla de cotización de la Oferta :</b>					
<b>OBRA NUEVA ESTACION CITY BELL</b>					
Licitación Pública Nº:					
Oferente: (Nombre de la Firma, UTE o Consorcio Oferente)					
Fecha: (Fecha de Apertura de las Ofertas)					
					
<b>INGENIERIA DE OBRA - PROYECTO EJECUTIVO</b>					
	Desarrollo de Proyecto ejecutivo	gl	1,00		
<b>1.</b>	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>				
<b>1.1.</b>	<b>Cartel de obra, obrador y delimitación de obra:</b>				
1.1.1.	Provisión y montaje de cartel de Obra.	u	1		
1.1.2.	Construcción del obrador / vestuario baños para el personal	gl	1		
1.1.3.	Instalación de baños químicos para personal de obra.	mes	4		
1.1.4.	Delimitación y vallado de la zona donde se llevarán a cabo las obras.	m	460		
1.2.	Estudio de suelo	gl	1,00		
1.3.	Demoliciones y remociones	m2	50,00		
<b>1.4.</b>	<b>Limpieza, excavaciones, relleno y nivelación</b>				
1.4.1.	Lipieza, excavación y compactación de suelo seleccionado	m2	2.294,00		
1.4.2.	Relleno con suelo seleccionado	m3	5.669,05		
<b>2.</b>	<b>ANDENES</b>				
<b>2.1.</b>	<b>Estructura de hormigón armado</b>				
2.1.1.	Viga de fundación para el andén elevado (NO COTIZA EN ESTA OBRA - NO SE ELEVA ANDEN)				
2.1.2.	Construcción de la Nariz y contrapiso del Andén Bajo	m2	1.520,00		
2.2.	Provisión y colocación de losetas premoldeadas (NO COTIZA EN ESTA OBRA - NO SE ELEVA ANDEN)				
2.3.	Ejecución de nuevo solado	m2	1.126,00		
2.4.	Bordes reglamentarios de andenes	m	400,00		
<b>3.</b>	<b>PROYECTO DE ILUMINACION, VIDEO Y AUDIO DE TODA LA ESTACION</b>				
<b>3.1.</b>	<b>Generalidades</b>				
3.2.	Proyecto y documentación (INCLUIDO EN EL PROYECTO EJECUTIVO DE LA ESTACION)				
3.3.	Construcción de cañeros	m	460,00		
3.4.	Provisión y colocación de columnas para artefactos de iluminación en andenes	u	40,00		
3.4.1.	Provisión y colocación de artefactos de iluminación	u	40,00		
3.5.	Cableado	m	940,00		
3.6.	Protecciones + incluye dos pararrayos instalación completa	gl	1,00		
3.7.	Audio	u	20,00		
<b>4.</b>	<b>INSTALACION DE NUEVAS CUBIERTAS METALICAS</b>				
4.1.	Estudio de Suelos y Cálculo Estructural (incluido en el ítem 1.2.)				
4.2.	Ejecución de Bases de Hormigón Armado y anclajes	m3	148,00		
4.3.	Montaje completo de Abrigos - Cubierta metálicas nuevas en andenes, rampas de acceso y edificio de estación	m2	856,00		
<b>5.</b>	<b>ACCESOS</b>				
<b>5.1.</b>	<b>Ejecución de nuevas veredas y caminos de acceso en espacios peatonales</b>				
5.1.1.	Preparación del terreno	m2	1.250,00		
5.1.2.	Construcción de veredas nuevas / Cemento alisado texturado	m2	1.250,00		
<b>5.2.</b>	<b>Construcción de rampa de acceso para personas con movilidad reducida</b>				
5.2.1.	Construcción de rampa, incluye barandas y/o pasamanos	m2	434,00		
5.2.2.	Parasoles de cerramiento de rampas en chapa galvanizada calibre 20, preconformada y prepintada	m2	115,20		
<b>5.3.</b>	<b>Construcción de escaleras en hormigón armado</b>				
5.3.1.	Construcción de nuevas escaleras de acceso, incluye barandas y / o pasamanos	m2	64,62		
5.3.2.	Cortinas metálicas motorizadas de cerramiento de accesos de acero galvanizadas microperforadas	m2	60,00		
<b>5.4.</b>	<b>Construcción del túnel peatonal</b>				
5.4.1.	excavación para túnel peatonal	m3	1.551,46		
5.4.2.	Estructura de hormigón armado	m3	112		
5.4.3.	Revestimiento	m2	116		
5.4.4.	Solados	m2	82		
5.4.5.	Cielorrasos	m2	82		
5.4.6.	Pozo de bombeo	gl	1,00		

Pliego de Condiciones Particulares- CONSTRUCCION NUEVA ESTACION CITY BELL Y PASO BAJO NIVEL

<b>5.5.</b>	<b>Provisión y montajes de ascensores</b>				
5.5.1.	Proyecto y documentación (incluido en el Proyecto ejecutivo)				
5.5.2.	Estructura de Hormigón armado de la caja del ascensor	m3	14,00		
5.5.3.	Provisión y montaje de ascensor	u	2,00		
<b>5.6.</b>	<b>Construcción de extensión del puente peatonal pretensado de acceso al andén ascendente</b>				
5.6.1.	Estudio de suelo (incluido en el proyecto ejecutivo)				
5.6.2.	Fundaciones de Hormigón armado	gl	1		
5.6.3.	Estructura de Hormigón Armado pretensada	gl	1		
5.6.4.	Barandas y cerramientos laterales metálicos	m	120		
5.6.5.	Escalera en puente con baranda metálica	gl	1		
<b>6.</b>	<b>INSTALACIONES SANITARIAS, BAÑOS PUBLICOS, PERSONAL Y OFFICE</b>				
6.1.	Documentación (INCLUIDA EN PROYECTO EJECUTIVO)				
<b>6.2.</b>	<b>Instalación sanitaria</b>				
6.2.1.	Agua fría	gl	1		
6.2.2.	Nuevo tanque de reserva y pozo de bombeo	gl	1		
6.2.3.	Desagües cloacales	gl	1		
6.2.4.	Cámara Séptica	gl	1		
6.2.5.	Pozos absorbentes	gl	1		
6.2.6.	Provisión y montaje de los módulos sanitarios	m2	96		
6.2.7.	Artefactos sanitarios, griferías y accesorios (incluido en el ítem 6.2.6)	gl	1		
6.2.7.a	Artefactos sanitarios y grifería vestuario y sala de auxilio	gl	1		
6.3.	Baños químicos	u	2		
<b>7.</b>	<b>INSTALACIONES CONTRAINCENDIO</b>				
7.1.	Canerías de impulsión de 3" de diámetro, incluye bocas de impulsión	m	450,00		
7.2.	Gabinete de impulsión	u	1,00		
7.3.	Gabinete completo con manguera, lanza, llave teatro, y palanca	u	8,00		
<b>8.</b>	<b>EDIFICIO DE ESTACION</b>				
<b>8.1.</b>	<b>Construcción y provisión de edificios modulares de cabecera</b>				
8.1.1.	Construcción y provisión de módulos completos (incluye instalaciones sanitarias, eléctricas, carpinterías y vidrios y artefactos)	m2	209,00		
	Construcción y provisión de módulos completo para oficinas de atención al pasajero	m2	32,00		
<b>8.2.</b>	<b>Ejecución de la obra civil para la instalación de los módulos y obras anexas</b>				
8.2.1.	Cimiento (se incluye las construcciones de sala de tablero, maquina y primeros auxilios)	m3	100		
8.2.2.	Mampostería (se incluye las construcciones de sala de tablero, maquina y primeros auxilios)	m2	140		
8.2.3.	Piso granítico gris 30x30 grano fino pulido fino a plomo	m2	390		
8.2.4.	Instalaciones eléctricas y de redes	gl	1,00		
8.2.5.	Conexiones sanitarias	gl	1,00		
8.2.6.	Desagües pluviales	gl	1,00		
8.3.	Provisiones generales para boletería según PET	u	1,00		
<b>8.4.</b>	<b>Artefactos eléctricos a proveer e instalar</b>				
8.4.1.	Splitto frío/calor SURREY de 3500Kcal/h (incluido en la provisión del módulo)	u	4,00		
8.4.2.	termotanque eléctrico de 50lts (incluido en la provisión del módulo)	u	2,00		
<b>8.5.</b>	<b>Obras civiles del viejo Edificio de Estación y refugio</b>				
<b>8.5.1.</b>	<b>Puesta en valor del edificio de estación existente y refugio en andén ascendente</b>				
8.5.1.1.	Mejoras en locales existentes				
8.5.1.2.	Demolición de construcciones complementarias	m2	10,00		
8.5.1.3.	Pintura general del edificio	m2	400,00		
8.5.1.4.	Nueva instalación eléctrica	bocas	30,00		
8.5.1.5.	Retiro y ejecución del piso interior	m2	50,00		
8.5.1.6.	Ejecución de nuevos grupos sanitarios	gl	1,00		
8.5.1.7.	Reposición de cielorraso	m2	50,00		
8.5.1.8.	Instalación de artefactos de iluminación	u	10,00		
8.5.1.9.	Carpinterías y vidrios	gl	1,00		
<b>8.6.</b>	<b>Reparación de cubiertas en edificio existente</b>	m2	150,00		
<b>8.7.</b>	<b>Construcción de nuevos locales / Biciclero módulos a proveer e instalar incluye la fundación</b>	m2	46,00		
<b>9.</b>	<b>CERCOS PERIMETRALES, DIVISORIO ENTRE VIAS Y REJAS</b>				
9.1.	Ejecución de nuevo cerramiento de cuadro de Estación compuesto por reja de 2,50mx3,00m de planchuelas de 2"x3/8", varillas de 3/4 c 10cm postes de 100x100x1,6 cada 2,00 m. y cada trama y medio se colocaran varillas de 3/4" a 45° indicando el sentido de circulación del tren. Se montaran sobre una viga de hormigón de 1,20 de alto y se proveeran de dos portones dobles por anden como accesos de emergencia.	m	434,00		
9.2.	Construcción de un cerco divisorio entre vías cercos modulares perimetrales compuesto por paneles de malla electro soldadas de 1,30m galvanizada, postes tubulares de 60x60mm de 2,30m de altura y cada 1,50m con tapa y conjunto de fijación (chapa de fijación, bulón y tuerca de seguridad), el mismo cerco estará montado sobre un muro de hormigón armado conformado mediante pilotines de fundación de H°A°	m	235,00		

Pliego de Condiciones Particulares- CONSTRUCCION NUEVA ESTACION CITY BELL Y PASO BAJO NIVEL

9.3.	Barandas de andenes compuesta y soldada de parantes verticales de tubo redondo 60x2.5mm.. travesaños de 50mm e=2.5mm y planchuela vertical perforada 3"x 1/4" placa de sujeción chapa plegada de 1/4" con terminación galvanizado en caliente.	m	76,00		
<b>10.</b>	<b>PINTURA INTEGRAL DE LA ESTACION</b>				
10.1.	Pintura de mampostería y/o hormigón armado	m2	1.200,00		
10.2.	Pintura de elementos de madera	m2	500,00		
10.3.	Pintura de elementos metálicos	m2	2.500,00		
<b>11.</b>	<b>PARQUIZACIÓN DE AREAS VERDES</b>				
11.1.	Limpieza de áreas intervenidas	m2	2880		
11.2.	Provisión y plantación de ejemplares arbóreos autóctonos	u	20		
11.3.	Colocación de cobertura vegetal en canteros	m2	2880		
<b>12.</b>	<b>ESTACIONAMIENTO</b>				
12.1.	Dársena de ascenso y descenso de vehiculos sobre Cno. Centenario	m2	930,00		
12.2.	estacionamiento para taxis	m2	250,00		
12.3.	Estacionamiento para vehículos particulares sobre Cno. Centenario	m2	700,00		
12.4.	Estacionamiento para 25 vehiculos en sector parque, deck de piedra partido	m2	300,00		
<b>COTIZACION TOTAL ESTACION CITY BELL (MAS IVA)</b>					

Nota: la presente licitación es por la modalidad de ajuste alzado, las medidas expresadas son indicativas deberán ser verificadas en obra.

**Planilla de cotización de la oferta:**  
**OBRA PASO BAJO NIVEL (ENTRE CALLE 470 Y 471)**  
 Licitación Pública N°:  
 Oferente: *(Nombre de la Firma, UTE o Consorcio Oferente)*  
 Fecha: *(Fecha de Apertura de las Ofertas)*



ITEM	INDICACION DE LAS OBRAS	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIOS	SUBTOTAL
<b>1.</b>	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>				
1.1.	Movilización, Instalaciones de obrador	gl	1,00		
1.2.	Documentación definitiva de obra (puentes y estructuras)	gl	1,00		
1.3.	Concreto de instalaciones existentes	gl	1,00		
<b>SUB TOTAL TRABAJOS PRELIMINARES</b>					
<b>2.</b>	<b>OBRA PUENTES EN BAJO NIVEL Y ESTRUCTURAS</b>				
2.1.	Excavación para bajo nivel	m3	4.096,49		
2.2.	Excavación para muros y obra de arte	m3	1.506,45		
2.3.	Entibado temporal de excavaciones y apuntalamiento de vías	gl	1,00		
2.4.	Pilotes excavados de hormigón armado D=0,80m	m3	168,81		
2.5.	Pilotes excavados de hormigón armado D=0,60m	m3	376,85		
2.6.	Hormigón para contrapiso H-10	m3	51,90		
2.7.	Hormigón armado estructural H-25 incluido la armadura	m3	379,68		
2.8.	Vigas prefabric. de hormigón precomprimido ferrocarril	unid.	6,00		
2.9.	Hormigón Proyectado con malla Q55	m3	113,40		
2.10.	Apoyos de neopreno	unid.	24,00		
2.11.	Cinta elástica de PVC. (Water stop)	m	150,00		
2.12.	Juntas elasticas de dilatación.	m	80,00		
2.13.	Relleno de balasto	m3	68,46		
2.14.	Durmientes	Gl	1,00		
2.15.	Vías y accesorios	kg	9.128,00		
2.16.	Montaje de puentes en ventanas programadas diurnas/nocturna	GL	1,00		
2.17.	Rejas de protección	gl	1,00		
2.18.	Baranda peatonal PE-B-3	m	220,00		
2.19.	Muros de mampostería de bloques de cemento	m2	985,00		
2.20.	Veredas	m3	1.456,00		
2.21.	Pintura del puente	gl	1,00		
2.22.	Prueba de carga de puente terminado	gl	1,00		
2.23.	Costo operativo en zonas de vías	gl	1,00		
<b>SUB TOTAL OBRA PUENTES EN BAJO NIVEL Y ESTRUCTURAS</b>					
<b>3.</b>	<b>OBRA VIAL</b>				
3.1.	Excavación de caja	m3	5.759,98		
3.2.	Saneamiento	m3	3.455,99		
3.3.	Perfilado de sub-rasante	m2	9.215,96		
3.4.	Compactación de sub-brasante	m2	9.215,96		
3.5.	Base de hormigón H-13 en colectoras	m2	7.679,97		



Pliego de Condiciones Particulares- CONSTRUCCION NUEVA ESTACION CITY BELL Y PASO BAJO NIVEL

3.6.	Pavimento de hormigón H-30 con malla 15x15x6 mm		m2	6.981,79		
3.7.	Proteccion vehicular flex beam		ml	688,00		
3.8.	Ejecucion de ramblas divisorias		m2	3.344,22		
3.9.	Demolicion de ramblas existentes		m2	954,00		
3.10.	Demolicion de pavimentos existentes		m2	873,00		
3.11.	Señalización vertical definitiva		m2	216,00		
3.12.	Señalización vertical provisoria		m2	115,00		
3.13.	Señalización horizontal		m2	1.589,50		
3.14.	Postes y luminarias		gl.	1,00		
3.15.	Instalacion Electrica		gl.	1,00		
3.16.	Semaforizacion		gl	1,00		
<b>SUB TOTAL OBRA VIAL</b>						
<b>4.</b>	<b>OBRA HIDRAULICA</b>					
4.1.	Conducto de Hormigón Armado D=400mm		m	165,00		
4.2.	Conducto de Hormigón Armado D=600mm		m	83,00		
4.3.	Conducto de Hormigón Armado D=800mm		m	355,00		
4.4.	Conducto de Hormigón Armado D=1000mm		m	345,00		
4.5.	Sumideros de calle pavimentada Lv=3.00m		u	3,00		
4.6.	Sumideros de zanja S2		u	7,00		
4.7.	Camaras de Inspección y empalme		u	18,00		
4.8.	Sumideros con reja y vertedero modulo 1.00m		u	4,00		
4.9.	Conducto rectangular de H°A° Lz =2.00m Hz=2.20m		ml	16,60		
4.10.	Conducto de PVC de 160mm corrugado y perforado		m	650,00		
4.11.	Geotextil		m2	1.180,00		
4.12.	Suelo granular		m3	390,00		
4.13.	Camaras de conexión y empalme		u	40,00		
<b>5.</b>	<b>ESTACION DE BOMBEO</b>					
5.1.	Edificio y pozo de bombas completo		GL	1,00		
5.2.	Equipamiento		GL	1,00		
<b>SUB TOTAL OBRA HIDRAULICA</b>						
<b>COTIZACION TOTAL PASO BAJO NIVEL (MAS IVA)</b>						

### ANALISIS DE COSTOS POR ITEM

ITEM N°: (Número con el cual se identifica el ítem)  
 Identificación: (Descripción del ítem según se identificó en el PET)  
 Unidad de Medida: U (Unidad de medida con la cual se cotiza el ítem)

#### A- RUBRO EQUIPOS

Equipo	Utilización	Valor Equipo	Valor Resid.	Potencia	Vida Útil
[ Nombre ]	[ % ]	[ \$ ]	[ \$ ]	[ HP ]	[ hs ]
Equipo 1	U <sub>1</sub> %	VE <sub>1</sub> \$	VR <sub>1</sub> \$	Po <sub>1</sub>	VU <sub>1</sub>
Equipo 2	U <sub>2</sub> %	VE <sub>2</sub> \$	VR <sub>2</sub> \$	Po <sub>2</sub>	VU <sub>2</sub>
.....	.....	.....	.....	.....	.....
Equipo n	U <sub>n</sub> %	VE <sub>n</sub> \$	VR <sub>n</sub> \$	Po <sub>n</sub>	VU <sub>n</sub>

#### A1. AMORTIZACION [ \$/d ] = ( Valor Equipo - Valor Resid. ) / Vida Útil x Utilización

Equipo	Valor Equipo	Valor Resid.	Vida Útil	Utilización	Conversión	Subtotales
[ Nombre ]	[ \$ ]	[ \$ ]	[ hs ]	[ % ]	[ hs/d ]	[ \$/d ]
Equipo 1	VE <sub>1</sub> \$	VR <sub>1</sub> \$	VU <sub>1</sub>	U <sub>1</sub> %	Conv <sub>1</sub>	A <sub>1.1</sub>
Equipo 2	VE <sub>2</sub> \$	VR <sub>2</sub> \$	VU <sub>2</sub>	U <sub>2</sub> %	Conv <sub>2</sub>	A <sub>1.2</sub>
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Equipo n	VE <sub>n</sub> \$	VR <sub>n</sub> \$	VU <sub>n</sub>	U <sub>n</sub> %	Conv <sub>n</sub>	A <sub>1.n</sub>

SUBTOTAL A<sub>1</sub> =  $\Sigma A_{1.n}$  [ \$/d ]

#### A2. INTERESES [ \$/d ] = ( Valor Equipo x Int. Anual ) x Utilización / Horas Uso Anual

Equipo	Valor Equipo	Int. Anual =	Utilización	Conversión 1	Conversión 2	Subtotales
[ Nombre ]	[ \$ ]	...TNA [%]...	[ % ]	[ hs/año ]	[ hs/d ]	[ \$/d ]
Equipo 1	VE <sub>1</sub> \$		U <sub>1</sub> %	Conv <sub>1.1</sub>	Conv <sub>2.1</sub>	A <sub>2.1</sub>
Equipo 2	VE <sub>2</sub> \$		U <sub>2</sub> %	Conv <sub>1.2</sub>	Conv <sub>2.2</sub>	A <sub>2.2</sub>
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Equipo n	VE <sub>n</sub> \$		U <sub>n</sub> %	Conv <sub>1.n</sub>	Conv <sub>2.n</sub>	A <sub>2.n</sub>

SUBTOTAL A<sub>2</sub> =  $\Sigma A_{2.n}$  [ \$/d ]

#### A3. REPARACIONES Y REPUESTOS [ \$/d ] = $\alpha$ x Valor Equipo x Utilización / Vida Útil

Equipo	$\alpha$	Valor Equipo	Utilización	Vida Útil	Conversión	Subtotales
[ Nombre ]	[ % ]	[ \$ ]	[ % ]	[ hs ]	[ hs/d ]	[ \$/d ]
Equipo 1	$\alpha_1$	VE <sub>1</sub> \$	U <sub>1</sub> %	VU <sub>1</sub>	Conv <sub>1</sub>	A <sub>3.1</sub>
Equipo 2	$\alpha_2$	VE <sub>2</sub> \$	U <sub>2</sub> %	VU <sub>2</sub>	Conv <sub>2</sub>	A <sub>3.2</sub>
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Equipo n	$\alpha_n$	VE <sub>n</sub> \$	U <sub>n</sub> %	VU <sub>n</sub>	Conv <sub>n</sub>	A <sub>3.n</sub>

SUBTOTAL A<sub>3</sub> =  $\Sigma A_{3.n}$  [ \$/d ]

#### A4. COMBUSTIBLES [ \$/d ] = Potencia x Consumo x Precio Comb. x Utilización

Equipo	Potencia	Consumo	Precio Comb	Utilización	Conversión	Subtotales
[ Nombre ]	[ HP ]	[ Lt / HP h ]	[ \$/Lt ]	[ % ]	[ hs/d ]	[ \$/d ]
Equipo 1	Po <sub>1</sub>	C <sub>1</sub>	PC <sub>1</sub> \$	U <sub>1</sub> %	Conv <sub>1</sub>	A <sub>4.1</sub>
Equipo 2	Po <sub>2</sub>	C <sub>2</sub>	PC <sub>2</sub> \$	U <sub>2</sub> %	Conv <sub>2</sub>	A <sub>4.2</sub>
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Equipo n	Po <sub>n</sub>	C <sub>n</sub>	PC <sub>n</sub> \$	U <sub>n</sub> %	Conv <sub>n</sub>	A <sub>4.n</sub>

SUBTOTAL A<sub>4</sub> =  $\Sigma A_{4.n}$  [ \$/d ]

#### A5. LUBRICANTES [ \$/d ] = $\beta$ x Costo Comb

Equipo	$\beta$	Costo Comb	Subtotales
[ Nombre ]	[ % ]	[ \$/d ]	[ \$/d ]
Equipo 1	$\beta_1$ %	CC <sub>1</sub> \$	A <sub>5.1</sub>
Equipo 2	$\beta_2$ %	CC <sub>2</sub> \$	A <sub>5.2</sub>
.....	.....	.....	.....
Equipo n	$\beta_n$ %	CC <sub>n</sub> \$	A <sub>5.n</sub>

SUBTOTAL A<sub>5</sub> =  $\Sigma A_{5.n}$  [ \$/d ]

TOTAL A =  $\Sigma A_i$  [ \$/d ]

**Pliego de Condiciones Particulares- CONSTRUCCION NUEVA ESTACION CITY BELL Y PASO BAJO NIVEL**

**B- RUBRO MANO DE OBRA**

Cálculo de Costos MO		Oficial Espec. [ \$/d ]	Oficial [ \$ ]	Medio Oficial [ \$ ]	Ayudante [ \$ ]
Jornal Básico [ \$/d ]	(a)	JB <sub>OE</sub>	JB <sub>O</sub>	JB <sub>MO</sub>	JB <sub>A</sub>
Asistencia Perfecta [ % ]	(b)	JB <sub>OE</sub> x ap	JB <sub>O</sub> x ap	JB <sub>MO</sub> x ap	JB <sub>A</sub> x ap
Bonif. Extr. Remuneratoria [ \$/d ]	(c)	BER <sub>OE</sub>	BER <sub>O</sub>	BER <sub>MO</sub>	BER <sub>A</sub>
<b>Subtotal A: Acuerdo Sec. Trab. 547</b>	<b>A = (a)+(b)+(c)</b>	<b>A<sub>1</sub></b>	<b>A<sub>2</sub></b>	<b>A<sub>3</sub></b>	<b>A<sub>4</sub></b>
Mejoras Sociales [ % ]	(d)	MS <sub>OE</sub> %	MS <sub>O</sub> %	MS <sub>MO</sub> %	MS <sub>A</sub> %
Seguro Obrero [ % ]	(e)	SE <sub>OE</sub> %	SE <sub>O</sub> %	SE <sub>MO</sub> %	SE <sub>A</sub> %
Otras Cargas [ % ]	(f)	OC <sub>OE</sub> %	OC <sub>O</sub> %	OC <sub>MO</sub> %	OC <sub>A</sub> %
<b>Subtotal B [ % ]</b>	<b>B = (d)+(e)+(f)</b>	<b>B<sub>1</sub></b>	<b>B<sub>2</sub></b>	<b>B<sub>3</sub></b>	<b>B<sub>4</sub></b>
<b>Subtotal C [ \$ / d ]</b>	<b>C<sub>i</sub> = A<sub>i</sub> x (1+B<sub>i</sub>)</b>	<b>C<sub>1</sub></b>	<b>C<sub>2</sub></b>	<b>C<sub>3</sub></b>	<b>C<sub>4</sub></b>
<b>TOTAL [ \$/d ]</b>	<b>D<sub>i</sub> = A<sub>i</sub> + C<sub>i</sub></b>	<b>D<sub>1</sub></b>	<b>D<sub>2</sub></b>	<b>D<sub>3</sub></b>	<b>D<sub>4</sub></b>

CUADRILLA TIPO del ITEM	Costos MO [ \$/d ]	Asignación [ % ]	Costo Diario [ \$/d ]
Oficial Esp.	D <sub>1</sub>	Asig <sub>1</sub> [ % ]	E <sub>1</sub>
Oficial	D <sub>2</sub>	Asig <sub>2</sub> [ % ]	E <sub>2</sub>
Medio Oficial	D <sub>3</sub>	Asig <sub>3</sub> [ % ]	E <sub>3</sub>
Ayudante	D <sub>4</sub>	Asig <sub>4</sub> [ % ]	E <sub>4</sub>

**SUBTOTAL E =  $\sum E_i$  [ \$/d ]**

Supervisión (Sup)	Sup [ % ]
Indumentaria (Ind) y otros	Ind [ % ]

**TOTAL B = E x (1 + Sup [ % ] + Ind [ % ])**

**RENDIMIENTO DEL ITEM**

Producción diaria: QA [ U/d ]

Rendimiento EQUIPOS [ \$/U ] =  $A [ $/d ] / Q_A [ U/d ] =$  **A [ \$/U ]**

Rendimiento MANO de OBRA [ \$/U ] =  $B [ $/d ] / Q_B [ U/d ] =$  **B [ \$/U ]**

**C- RUBRO MATERIALES [ \$ / U ]**

**MATERIALES [ \$ / U ]**

Material	cuantia [ U <sub>med mat</sub> /U ]	Costo del Material [ \$/U <sub>med mat</sub> ]	Costo del Transporte			TOTAL [ \$/U ]
			D M T [ km ]	Costo Unitario [ \$/U <sub>med mat</sub> x km ]	Subtotal [ \$/U <sub>med mat</sub> ]	
Material 1	q <sub>1</sub>	m <sub>1</sub>	L <sub>1</sub>	cu <sub>1</sub>	ct <sub>1</sub> = L <sub>1</sub> x cu <sub>1</sub>	C <sub>1</sub> = (m <sub>1</sub> + ct <sub>1</sub> ) x q <sub>1</sub>
Material 2	q <sub>2</sub>	m <sub>2</sub>	L <sub>2</sub>	cu <sub>2</sub>	ct <sub>2</sub> = L <sub>2</sub> x cu <sub>2</sub>	C <sub>2</sub> = (m <sub>2</sub> + ct <sub>2</sub> ) x q <sub>2</sub>
.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Material n	q <sub>n</sub>	m <sub>n</sub>	L <sub>n</sub>	cu <sub>n</sub>	ct <sub>n</sub> = L <sub>n</sub> x cu <sub>n</sub>	C <sub>n</sub> = (m <sub>n</sub> + ct <sub>n</sub> ) x q <sub>n</sub>

**TOTAL C =  $\sum C_i$  [ \$/U ]**

1.) Si el costo del material ( m<sub>i</sub> ) es a pie de obra, el costo de transporte es 0 (cero)

2.) Si el material es elaborado por el Contratista, el costo del material ( m<sub>i</sub> ) se discriminara en análisis de precios auxiliar

**D- RUBRO TRANSPORTE INTERNO**

= Distancia x Precio x cuantia

[ \$/U ]

Costo del transporte			
Material	[ U <sub>med mat</sub> /U ]	[ km ]	[ \$/U <sub>med mat</sub> x km ]
Material 1	q <sub>1</sub>	b <sub>1</sub>	c <sub>1</sub>
Material 2	q <sub>2</sub>	b <sub>2</sub>	c <sub>2</sub>
.....	.....	.....	.....
Material n	q <sub>n</sub>	b <sub>n</sub>	c <sub>n</sub>

**TOTAL D =  $\sum d_i$  [ \$/U ]**

**PRECIO UNITARIO DEL ITEM**

Costo Directo (CD)

Imprevistos (IM)

Gastos Generales e Indirectos (GG)

Costo Unitario (CU)

+ Gastos Financieros (GF)

+ Beneficios (Ben)

+ IVA

+ II BB

iva %

II BB%

...p<sub>1</sub> [ % ] ... de CD

...p<sub>2</sub> [ % ] ... de CD

...p<sub>3</sub> [ % ] ... de CU

...p<sub>4</sub> [ % ] ... de CU

**CD [ \$/U ] = A + B + C + D**

**IM [ \$/U ] = CD x p<sub>1</sub> [ % ]**

**GG [ \$/U ] = (CD + IM) x p<sub>2</sub> [ % ]**

**CU [ \$/U ] = CD + IM + GG**

**GF [ \$/U ] = CU x p<sub>3</sub> [ % ]**

**Ben [ \$/U ] = CU x p<sub>4</sub> [ % ]**

**SUBTOTAL [ \$/U ] = CU + Ben + GF**

**IVA [ \$/U ] = (CU + Ben + GF) \* iva%**

**II BB [ \$/U ] = (CU + Ben + GF) \* II BB%**

**PRECIO UNITARIO DEL ITEM [ \$/U ] = CU + Ben + GF + IVA + II BB**

## **SECCION 4 ANEXOS**

### **ANEXO I MODELO DE CONTRATO DE LOCACION EN OBRA**

Entre la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (ADIF), representada en este acto por..... en su carácter de....., por una parte, en adelante "el COMITENTE", y por la otra la firma....., representada en este acto por el Señor ....., D.N.I....., en su carácter de..... (Representante Legal / Apoderado), cuya personería demuestra con la documentación que para constancia se agrega al presente, en adelante, "el CONTRATISTA", denominadas en conjunto y en lo sucesivo "las PARTES", acuerdan suscribir el presente Contrato de Locación de Obra, con sujeción a las siguientes Cláusulas:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**

El presente CONTRATO de LOCACIÓN DE OBRA tiene por objeto la ejecución de la obra denominada CONSTRUCCION NUEVA ESTACION CITY BELL Y PASO BAJO NIVEL, RENGLON .....

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 3º del PCP, las obras se contratan por el Sistema de Ajuste Alzado.

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO** CONSTRUCCION NUEVA ESTACION CITY BELL Y PASO BAJO NIVEL, RENGLON ..... Por un total de PESOS ..... (\$ .....) IVA incluido.

#### **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS**

El plazo máximo para la ejecución de la totalidad de la obra es de ..... (.....) días corridos.

#### **CLÁUSULA QUINTA: CRONOGRAMA DE TRABAJOS. CONTROL**

5.1 El Plan de Trabajos definitivo será el que resulte de incorporar las observaciones del Comitente y de actualizar las fechas de acuerdo al Acta de Inicio. Luego de aprobado, se considerarán fijadas todas las fechas en que deberán quedar ejecutados cada uno de los trabajos y los importes parciales por certificar.

5.2. Una vez iniciados los trabajos, el Contratista estará obligado a presentar mensualmente un informe pormenorizado del avance registrado y a actualizar como mínimo trimestralmente el Plan de Trabajos, así como preparar dentro de los DIEZ (10) días subsiguientes, el nuevo Plan que contemple las modificaciones necesarias cada vez que la marcha de los trabajos lo exija o se lo indique el Comitente, a su solo juicio.

5.3 Las nuevas programaciones que se efectúen solo servirán para salvar las alteraciones ocurridas en el plan vigente y su aprobación, en modo alguno, servirá para justificar postergaciones en el plazo contractual de ejecución de las obras, salvo cuando fuera debidamente justificado por el Contratista y aprobado por el Comitente.

5.4 Cuando fuere necesario realizar cambios o alteraciones o incorporar nuevos trabajos a los contratados, se indicará su relación con las actividades del programa de trabajos vigente, su plazo de ejecución y su incidencia en el plazo total de ejecución de la obra.

5.5 La falta de cumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en el presente Pliego licitatorio.

5.6 Sobre cada programación aprobada, el Comitente elaborará el correspondiente programa de pagos; en consecuencia, los plazos representarán la duración máxima de los compromisos asumidos por el Contratista y el mismo podrá acelerar el avance físico respecto a lo programado aunque, sin acuerdo previo de ADIF, no podrá exigir una consecuente aceleración del programa de pagos.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL**

La documentación que conforma el CONTRATO, la cual debe interpretarse en el orden de prelación establecido en el Artículo 3º del PBC, está integrada por:

- El Pliego de Bases y Condiciones Generales y sus circulares aclaratorias.
- El Pliego de Condiciones Particulares y sus circulares aclaratorias.
- El Pliego de Especificaciones Técnicas
- El CONTRATO y sus anexos.
- Las aclaraciones, normas o instrucciones complementarias expedidas por escrito por la Inspección de Obra.
- El Reglamento de Compras y Contrataciones de ADIF.
- El Código Civil.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS**

Los incumplimientos de las obligaciones derivadas del CONTRATO, por causas imputables al CONTRATISTA importarán, previa intimación fehaciente, la aplicación de las sanciones y penalidades que se detallan en el Artículo 107º del PBC.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

El COMITENTE queda facultado a rescindir el presente CONTRATO con antelación a su vencimiento, en forma inmediata y sin que el CONTRATISTA tenga derecho a indemnización alguna, en los casos contemplados en el Artículo 98º del PBC y en el Artículo 13º de las Condiciones Particulares.

#### **CLÁUSULA NOVENA: SEGUROS**

El CONTRATISTA deberá presentar, en oportunidad de suscribirse el ACTA DE INICIO DE OBRA, la documentación que acredite la contratación de los seguros indicados en el Artículo 103º del PBC.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN**

10.1 El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el CONTRATO o los derechos y obligaciones derivados del mismo, sin la previa aprobación por escrito del COMITENTE, quedando aseguradas al COMITENTE idénticas garantías y régimen de responsabilidades que los previstos en la documentación licitatoria y el presente CONTRATO.

10.2 El incumplimiento de la obligación de comunicar dichos actos y de obtener el consentimiento correspondiente implicará que los mismos sea inoponibles al COMITENTE y que todos los intervinientes sean solidariamente responsables por los perjuicios de ellos derivados, quedando facultado el COMITENTE a rescindir el CONTRATO por culpa del CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SURGIMIENTO DE PROHIBICIONES, NUEVAS DISPOSICIONES LEGALES, O MEDIDAS JUDICIALES QUE OBSTEN A LA EJECUCIÓN DE PARTES DE LA OBRA**

Si desde la presentación de la OFERTA y durante la ejecución del CONTRATO, entraren en vigor nuevas disposiciones legales o se dispusieren medidas judiciales de cualquier tipo que afectaren u obstaren a la realización de partes del mismo –por ejemplo, prohibiciones o restricciones a la importación de determinados equipos, nuevas disposiciones en materia ambiental, suspensión de la ejecución de la Obra, o en algún modo afectaren los presupuestos que sirvieron de base para la elaboración de la OFERTA, las PARTES entablarán negociaciones a los efectos de readecuar el CONTRATO en vista a tales disposiciones.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DESABASTECIMIENTO DE MATERIALES O INCUMPLIMIENTO DE LOS PROVEEDORES DE COMPONENTES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

El CONTRATISTA obrará con la debida diligencia, de modo de evitar que posibles demoras o falta de suministro por parte de las personas físicas o jurídicas con quien hubiere contratado la provisión de los materiales o componentes necesarios para la ejecución de la OBRA afecten el cronograma de ejecución del mismo. En caso de que no obstante actuar con la debida diligencia, el CONTRATISTA viera afectado el normal suministro de partes o componentes necesarios para la ejecución de la OBRA, conforme a la OFERTA, comunicará de inmediato dicha circunstancia a la INSPECCIÓN DE OBRA, a fin de que las PARTES puedan adoptar las medidas que consideren pertinentes.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 37º del PBC el CONTRATISTA afianza en este acto el cumplimiento del presente CONTRATO, mediante la presentación de Póliza de Seguro de Caucción N° \_\_\_\_\_ emitida por \_\_\_\_\_, por la suma de \_\_\_\_\_, que forma parte del presente, equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del precio total del presente CONTRATO, quedando estipulado que la misma responderá por el fiel cumplimiento de las obligaciones emergentes y será devuelta a el CONTRATISTA de conformidad a lo previsto en el Artículo 97º del PBC

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ENTRADA EN VIGENCIA, COMPROMISO Y DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA**

El presente CONTRATO entrará en vigencia para la ejecución a partir de la fecha de su suscripción.

El CONTRATISTA se compromete y obliga a ejecutar la obra, en los plazos, términos, condiciones y características técnicas establecidas en la documentación licitatoria y en la documentación que acompaña a la oferta adjudicada.

El CONTRATISTA declara no tener objeción que formular a la documentación contractual y conocer todas las normas legales que resultan de aplicación.

Se establece que el COMITENTE no se responsabilizará por los daños y perjuicios de cualquier índole y que por cualquier causa sufra o cause el Contratista y/o sus cosas y/o su personal, a cosas o propiedades de terceros o a terceros y que puedan originarse por la ejecución de este contrato o por el vicio o riesgo propio de las cosas de que se sirva para su ejecución.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES**

El precio del CONTRATO incluye únicamente los impuestos, tasas, contribuciones, derechos y cargas obligatorias, especiales y/o específicas establecidas a nivel nacional, los costos y gastos de importación y de nacionalización en caso de corresponder.

Sin perjuicio de lo indicado en el apartado i. de corresponder el pago del impuesto de sellos, cada una de las partes abonará el cincuenta por ciento (50%) del valor del impuesto. ADIF podrá optar por cancelar también la parte del Contratista, procediendo a descontarla del primer o primeros pagos del contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: LEGISLACIÓN APLICABLE**

El presente CONTRATO se encuentra regido por las disposiciones previstas en el Código Civil para la Locación de Obra, en cuanto fuere aplicable. No serán de aplicación la Ley 13.064, sus normas reglamentarias y complementarias, ni el régimen jurídico de Contrataciones del Estado, conforme lo prescripto por la Ley 20.705.

Por su parte, será de aplicación en lo que corresponda la Ley N° 25.551, sus normas reglamentarias y complementarias.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y NOTIFICACIONES**

17.1 Toda controversia que surgiera entre las PARTES será solucionada mediante negociaciones directas, y, si ellas fracasaren, habrá de ser sometida a la jurisdicción de los Tribunales Federales Ordinarios, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El CONTRATISTA hace renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción nacional o internacional, ya sea ésta judicial o arbitral, que pudiere corresponder.

17.2. A todos los efectos vinculados con el presente CONTRATO, las PARTES constituyen domicilio en los indicados a continuación:

El COMITENTE:

El CONTRATISTA:

La constitución efectuada precedentemente importará que todas las comunicaciones que se realicen en los domicilios indicados serán plenamente válidas y que las PARTES se tendrán



por notificadas de las mismas aunque efectivamente no se encontraren en el lugar. Para surtir efectos, el cambio de domicilio constituido deberá ser comunicado de modo fehaciente por la parte de que se trate con TREINTA (30) días de anticipación.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los .....días del mes de ..... de 2014.

**ANEXO II. METODOLOGÍA PARA LA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS**  
**REGLON 1-CONSTRUCCION NUEVA ESTACION CITY BELL**

6.3.1 EXPRESIONES GENERALES DE APLICACIÓN (EXCEPTO DURMIENTES)

6.3.1.1 Fórmula General del Precio Redeterminado de la Obra Faltante.

$$P_i = P_o \times [Af \times (0,10 + 0,9 \times F_{Ra}) + (1 - Af) \times (0,10 + 0,90 \times F_{Ri})]$$

Donde:

$P_i$	Precio de la obra faltante redeterminado (i: nueva redeterminación)
$P_o$	Precio de la obra faltante al momento de la redeterminación, expresada en valores básicos de contrato.
$Af$	Anticipo financiero expresado en tanto por uno.
$F_{Ri}$	Factor de reajuste de la redeterminación identificada como "i".
$F_{Ra}$	Factor de reajuste en la redeterminación vigente al momento de la certificación del anticipo, completar en números con dos decimales. Si el anticipo no se hubiera certificado al momento de la redeterminación de precios, será reemplazado por $F_{Ri}$ .

6.3.1.2 Fórmula General del Factor de Reajuste.

$$F_{ri} = \left[ \alpha M \times F_{Mi} + \alpha EM \times F_{EMi} + \alpha MO \times \left( \frac{MOi}{MOo} \right) + \alpha T \times \left( \frac{Ti}{To} \right) + \alpha CL \right] \times \left( \frac{CLi}{CLo} \right) \times \left\{ 1 + k \times \left( \frac{CF_i - CF_o}{CF_o} \right) \right\}$$

Donde:

$F_{Mi}$	<u>Factor de variación de precios del componente Materiales.</u> Mediante la expresión matemática que se desarrolla, pondera las variaciones de los precios de los principales materiales de cada obra.
$F_{EMi}$	<u>Factor de variación de precios del componente Equipos y Máquinas.</u> Mediante la expresión matemática que se desarrolla, pondera la variación de los precios correspondientes a utilización de equipo de construcción (amortización, repuestos y reparaciones)

$\frac{MO_i}{MO_o}$	<u>Factor de variación de precios del componente Mano de Obra.</u> Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al mes de la redeterminación ( $MO_i$ ) y el indicador de precio al mes Base ( $MO_o$ ).
$\frac{T_i}{T_o}$	<u>Factor de variación de precios del componente - Transporte Carretero.</u> Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al Mes de la Redeterminación (Ti) y el indicador de precio al mes Base (To),
$\frac{CL_i}{CL_o}$	<u>Factor de variación de precios del componente - Combustible y Lubricantes.</u> Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al Mes de la Redeterminación ( $CL_i$ ) y el indicador de precio básico ( $CL_o$ ).
$\alpha$	<u>Coefficientes de ponderación.</u> Representan la incidencia del costo de los componentes en el costo directo total de la obra. Costo directo es el precio total menos los impuestos, la utilidad, el costo financiero, los gastos indirectos y los gastos generales.
$\frac{CF_i - CF_o}{CF_o}$	<u>Factor de variación del componente Costo Financiero.</u> Se calcula según las siguientes expresiones:
	$CF_i = (1 + i_i / 12)^{\frac{n}{30}} - 1$
	$CF_i = (1 + i_i / 12)^{\frac{n}{30}} - 1$
$i_i$	<u>Indicador correspondiente al Costo Financiero.</u> Es la Tasa Nominal Anual Activa a 30 días del Banco de la Nación Argentina expresada en coeficiente, considerando el valor del día 15 del mes de la redeterminación, o en su defecto el día hábil posterior.
$i_o$	Ídem anterior, considerando el valor del día 15 del mes Base del Contrato, o en su defecto el día hábil posterior.
$n$	<u>Días de plazo</u> establecidos para el pago de los certificados.
$k$	Coefficiente de ponderación del costo financiero. Se adopta 0,01

### 6.3.1.3 Fórmula General de la Variación de precios del componente Materiales.

$$FM_i = \beta_{M1} \times \left( \frac{M1_i}{M1_o} \right) + \beta_{M2} \times \left( \frac{M2_i}{M2_o} \right) + \beta_{M3} \times \left( \frac{M3_i}{M3_o} \right) + \dots + \beta_{Mn} \times \left( \frac{Mn_i}{Mn_o} \right)$$

Donde:

$M1; M2; .. Mn$	<u>Precios o indicadores de precios de los distintos materiales considerados.</u> Según corresponda, del mes de redeterminación "i" o del mes básico "0"
$\beta_{M1}; \beta_{M2}; \dots \beta_{Mn1}$	<u>Coefficientes de ponderación de los materiales.</u> Representan la incidencia de los n materiales más representativos en el costo-costo total del componente materiales.

6.3.1.4 Fórmula General de la Variación de precios del componente Equipos y Máquinas.

Se evaluará aplicando la siguiente expresión que pondera la variación de los subcomponentes Amortización de Equipos (AE) y Reparaciones y Repuestos (RR) de la obra:

$$FEM_i = CAE \times \left( \frac{AE_i}{AE_o} \right) + CRR \times \left\{ 0,7 \times \left( \frac{AE_i}{AE_o} \right) + 0,3 \times \left( \frac{MO_i}{MO_o} \right) \right\}$$

Donde:

$\frac{AE_i}{AE_o}$	Precios o indicadores de precios de los distintos materiales considerados. Según corresponda, del mes de redeterminación "i" o del mes básico "0"
$\frac{MO_i}{MO_o}$	Factor de variación de precios del componente Mano de Obra. Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al mes de la redeterminación ( $MO_i$ ) y el indicador de precio al mes Base ( $MO_o$ ).
$CAE; CRR$	Coeficientes de ponderación de los subcomponentes Amortización de Equipos "CAE" y Reparaciones y Repuestos "CRR". Representan la incidencia de estos subcomponentes en el precio total del componente Equipos y Máquinas en el total de la obra de recuperación y Debe verificarse que : $CAE + CRR = 1$

6.3.2 VALORES DE APLICACIÓN PARA EL PRESENTE CONTRATO

Valores a considerar para la fórmula del Factor de Reajuste		
Componente	Factor $\alpha_n$	Índice o Valor a Considerar
Materiales (FM)	0,43	Según Fórmula I.3
Equipos y Máquinas (FEM)	0,05	Según Fórmula. I.4
Mano de Obra (MO)	0,37	Índice "Mano de Obra" cuadro 1.4 del "Capítulo Mano de Obra" publicado en el marco del decreto 1295/2002" del INDEC informa ("ANEXO INDEC")
Transporte (T)	0,05	Índice Camión con Acoplado; DMT 450km, publicado por Vialidad Nacional para la aplicación del decreto 1295/02
Combustibles y Lubricantes (CL)	0,10	Índice CIU-3 2320/CPC 33360-1 - Gas Oil - Cuadro IPIB publicado en el marco del decreto 1295/2002" del INDEC informa "ANEXO INDEC"

Valores a considerar para la fórmula del componente Materiales		
Material	Factor $\beta_n$	Índice o Valor a Considerar
Instalaciones Sanitarias	0,15	Art.15 - Inc. r) Ítem Instal. sanitaria y c/incendio Cuadro 1.5-ICC

Instalaciones Electricas	0,23	Art.15 - Inc. g) Ítem Instalación eléctrica Cuadro 1.5- ICC
Encofrado, maderas y otros	0,04	IPIB 31100-1 Maderas aserradas. "ANEXO INDEC"
Carpintería Metálica y Herrería	0,15	Cuadro 1.5 de Item "Carpintería Metálica y Herrería"
Mosaico Granítico	0,10	Mat. Elem. 37540-11 Mosaico Granítico. Obtenido del "ANEXO INDEC"
Albañilería	0,21	Cuadro 1.5 de Item "Albañilería"
Pintura y terminaciones	0,12	Mat. Elem. 35110-32 Pintura al latex para exteriores. Obtenido del "ANEXO INDEC"

Valores a considerar para la fórmula del componente Equipos y Maquinas	
Componente	Índice o Valor a Considerar
Amortización de Equipos (AE)	<p style="text-align: center;">Índice Ponderado</p> 35% Tabla SIPM- Importado- Índice Equipos - Amortización de equipo 65% Tabla IPIB-Máquina Vial Autopropulsada- Índice CIU3 2924/CPC 44427-1 Ambos obtenidos del "ANEXO INDEC"
Mano de Obra (MO)	Índice "Mano de Obra" cuadro 1.4 de I "Capítulo Mano de Obra" publicado en el marco del decreto 1295/2002" del INDEC informa ("ANEXO INDEC")
Coeficiente Amortización CAE	Se adopta 0,7
Coeficiente Rep. y Rep. CRR	Se adopta 0,3

### 6.3.3 FÓRMULAS RESULTANTES DE APLICACIÓN PARA EL PRESENTE CONTRATO

$$FEM_i = 0,7 \times \left( \frac{AE_i}{AE_o} \right) + 0,3 \times \left\{ 0,7 \times \left( \frac{AE_i}{AE_o} \right) + 0,3 \times \left( \frac{MO_i}{MO_o} \right) \right\}$$

$$FM_i = 0,15 \times \left(\frac{M1_i}{M1_o}\right) + 0,23 \times \left(\frac{M2_i}{M2_o}\right) + 0,04 \times \left(\frac{M3_i}{M3_o}\right) + 0,15 \times \left(\frac{M4_i}{M4_o}\right) + 0,10 \times \left(\frac{M5_i}{M5_o}\right) + 0,21 \times \left(\frac{M6_i}{M6_o}\right) + 0,12 \times \left(\frac{M7_i}{M7_o}\right)$$

$$F_{ri} = \left[ 0,43 \times FM_i + 0,05 \times FEM_i + 0,37 \times \left(\frac{MO_i}{MO_o}\right) + 0,05 \times \left(\frac{T_i}{T_o}\right) + 0,10 \times \left(\frac{CL_i}{CL_o}\right) \right] \times \left\{ 1 + 0,01 \times \left(\frac{CF_i - CF_o}{CF_o}\right) \right\}$$

$$P_i = P_o \times [0,12 \times (0,10 + 0,9 \times F_{Ra}) + (1 - 0,12) \times (0,10 + 0,90 \times F_{Ri})]$$

A los efectos del cálculo, todos los valores o índices provenientes de tablas de fuente externa se considerarán con cuatro dígitos significativos, redondeando simétricamente al último dígito significativo.

## ANEXO II. METODOLOGÍA PARA LA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS REGLON 2- PASO BAJO NIVEL

### 6.3.1 EXPRESIONES GENERALES DE APLICACIÓN (EXCEPTO DURMIENTES)

#### 6.3.1.1 Fórmula General del Precio Redeterminado de la Obra Faltante.

$$P_i = P_o \times [Af \times (0,10 + 0,9 \times F_{Ra}) + (1 - Af) \times (0,10 + 0,90 \times F_{Ri})]$$

Donde:

$P_i$	Precio de la obra faltante redeterminado (i: nueva redeterminación)
$P_o$	Precio de la obra faltante al momento de la redeterminación, expresada en valores básicos de contrato.
$Af$	Anticipo financiero expresado en tanto por uno.
$F_{Ri}$	Factor de reajuste de la redeterminación identificada como "i".
$F_{Ra}$	Factor de reajuste en la redeterminación vigente al momento de la certificación del anticipo, completar en números con dos decimales. Si el anticipo no se hubiera certificado al momento de la redeterminación de precios, será reemplazado por $F_{Ri}$ .

### 6.3.1.2 Fórmula General del Factor de Reajuste.

$$F_{ri} = \left[ \alpha M \times F_{Mi} + \alpha EM \times F_{EMi} + \alpha MO \times \left( \frac{MO_i}{MO_o} \right) + \alpha T \times \left( \frac{T_i}{T_o} \right) + \alpha CL \right] \times \left( \frac{CL_i}{CL_o} \right) \times \left\{ 1 + k \times \left( \frac{CF_i - CF_o}{CF_o} \right) \right\}$$

Donde:

$F_{Mi}$	<u>Factor de variación de precios del componente Materiales.</u> Mediante la expresión matemática que se desarrolla, pondera las variaciones de los precios de los principales materiales de cada obra.
$F_{EMi}$	<u>Factor de variación de precios del componente Equipos y Máquinas.</u> Mediante la expresión matemática que se desarrolla, pondera la variación de los precios correspondientes a utilización de equipo de construcción (amortización, repuestos y reparaciones)
$\frac{MO_i}{MO_o}$	<u>Factor de variación de precios del componente Mano de Obra.</u> Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al mes de la redeterminación ( $MO_i$ ) y el indicador de precio al mes Base ( $MO_o$ ).
$\frac{T_i}{T_o}$	<u>Factor de variación de precios del componente - Transporte Carretero.</u> Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al Mes de la Redeterminación (Ti) y el indicador de precio al mes Base (To),
$\frac{CL_i}{CL_o}$	<u>Factor de variación de precios del componente - Combustible y Lubricantes.</u> Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al Mes de la Redeterminación ( $CL_i$ ) y el indicador de precio básico ( $CL_o$ ).
$\alpha$	<u>Coefficientes de ponderación.</u> Representan la incidencia del costo de los componentes en el costo directo total de la obra. Costo directo es el precio total menos los impuestos, la



utilidad, el costo financiero, los gastos indirectos y los gastos generales.

$\frac{CF_i - CF_o}{CF_o}$  Factor de variación del componente Costo Financiero.  
Se calcula según las siguientes expresiones:

$$CF_i = (1 + i_i / 12)^{\frac{n}{30}} - 1$$

$$CF_i = (1 + i_i / 12)^{\frac{n}{30}} - 1$$

$i_i$	<u>Indicador correspondiente al Costo Financiero.</u> Es la Tasa Nominal Anual Activa a 30 días del Banco de la Nación Argentina expresada en coeficiente, considerando el valor del día 15 del mes de la redeterminación, o en su defecto el día hábil posterior.
$i_o$	Ídem anterior, considerando el valor del día 15 del mes Base del Contrato, o en su defecto el día hábil posterior.
$n$	<u>Días de plazo</u> establecidos para el pago de los certificados.
$k$	Coficiente de ponderación del costo financiero. Se adopta 0,01

#### 6.3.1.3 Fórmula General de la Variación de precios del componente Materiales.

$$FM_i = \beta_{M1} \times \left( \frac{M1_i}{M1_o} \right) + \beta_{M2} \times \left( \frac{M2_i}{M2_o} \right) + \beta_{M3} \times \left( \frac{M3_i}{M3_o} \right) + \dots + \beta_{Mn} \times \left( \frac{Mn_i}{Mn_o} \right)$$

Donde:

$M1; M2; \dots Mn$	<u>Precios o indicadores de precios de los distintos materiales considerados.</u> Según corresponda, del mes de redeterminación "i" o del mes básico "0"
$\beta_{M1}; \beta_{M2}; \dots \beta_{Mn}$	<u>Coficientes de ponderación de los materiales.</u> Representan la incidencia de los n materiales más representativos en el costo-costo total del componente materiales.

#### 6.3.1.4 Fórmula General de la Variación de precios del componente Equipos y Máquinas.

Se evaluará aplicando la siguiente expresión que pondera la variación de los subcomponentes Amortización de Equipos (AE) y Reparaciones y Repuestos (RR) de la obra:

$$FEM_i = CAE \times \left( \frac{AE_i}{AE_o} \right) + CRR \times \left\{ 0,7 \times \left( \frac{AE_i}{AE_o} \right) + 0,3 \times \left( \frac{MO_i}{MO_o} \right) \right\}$$

Donde:

$\frac{AE_i}{AE_o}$	Precios o indicadores de precios de los distintos materiales considerados. Según corresponda, del mes de redeterminación "i" o del mes básico "0"
$\frac{MO_i}{MO_o}$	Factor de variación de precios del componente Mano de Obra. Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al mes de la redeterminación ( $MO_i$ ) y el indicador de precio al mes Base ( $MO_o$ ).
<b>CAE; CRR</b>	Coeficientes de ponderación de los subcomponentes Amortización de Equipos "CAE" y Reparaciones y Repuestos "CRR". Representan la incidencia de estos subcomponentes en el precio total del componente Equipos y Máquinas en el total de la obra de recuperación y Debe verificarse que : CAE + CRR = 1

### 6.3.2 VALORES DE APLICACIÓN PARA EL PRESENTE CONTRATO

Valores a considerar para la fórmula del Factor de Reajuste		
Componente	Factor $\alpha_n$	Índice o Valor a Considerar
Materiales ( <i>FM</i> )	0,43	Según Fórmula I.3
Equipos y Máquinas ( <i>FEM</i> )	0,10	Según Fórmula. I.4
Mano de Obra ( <i>MO</i> )	0,30	Índice "Mano de Obra" cuadro 1.4 del "Capítulo Mano de Obra" publicado en el marco del decreto 1295/2002" del INDEC informa ("ANEXO INDEC")
Transporte ( <i>T</i> )	0,07	Índice Camión con Acoplado; DMT 450km, publicado por Vialidad Nacional para la aplicación del decreto 1295/02
Combustibles y Lubricantes ( <i>CL</i> )	0,10	Índice CIU-3 2320/CPC 33360-1 - Gas Oil - Cuadro IPIB publicado en el marco del decreto 1295/2002" del INDEC informa "ANEXO INDEC"

Valores a considerar para la fórmula del componente Materiales		
Material	Factor $\beta_n$	Índice o Valor a Considerar
Cemento	0,20	IPIB 2899-42992-1 Cemento portland "ANEXO INDEC"
Hierros	0,23	IPIB 2710-41242-1 Hierros redondos " ANEXO INDEC"
Encofrado, maderas y otros	0,24	IPIB 31100-1 Maderas aserradas. "ANEXO INDEC"
Hormigón	0,33	Cap. Materiales 37510-11Hormigón Elaborado "ANEXO INDEC"

### Valores a considerar para la fórmula del componente Equipos y Maquinas

Componente	Índice o Valor a Considerar
<b>Amortización de Equipos (AE)</b>	<p style="text-align: center;"><u>Índice Ponderado</u></p> 35% Tabla SIPM- Importado- Índice Equipos - Amortización de equipo 65% Tabla IPIB-Máquina Vial Autopropulsada- Índice CIU3 2924/CPC 44427-1 Ambos obtenidos del "ANEXO INDEC"
<b>Mano de Obra (MO)</b>	Índice "Mano de Obra" cuadro 1.4 de l "Capítulo Mano de Obra" publicado en el marco del decreto 1295/2002" del INDEC informa ("ANEXO INDEC")
<b>Coficiente Amortización CAE</b>	Se adopta 0,7
<b>Coficiente Rep. y Rep. CRR</b>	Se adopta 0,3

### 6.3.3 FÓRMULAS RESULTANTES DE APLICACIÓN PARA EL PRESENTE CONTRATO

$$FEM_i = 0,7 \times \left(\frac{AE_i}{AE_o}\right) + 0,3 \times \left\{0,7 \times \left(\frac{AE_i}{AE_o}\right) + 0,3 \times \left(\frac{MO_i}{MO_o}\right)\right\}$$

$$FM_i = 0,20 \times \left(\frac{M1_i}{M1_o}\right) + 0,23 \times \left(\frac{M2_i}{M2_o}\right) + 0,24 \times \left(\frac{M3_i}{M3_o}\right) + 0,33 \times \left(\frac{M4_i}{M4_o}\right)$$

$$F_{ri} = \left[0,43 \times FM_i + 0,10 \times FEM_i + 0,30 \times \left(\frac{MO_i}{MO_o}\right) + 0,07 \times \left(\frac{T_i}{T_o}\right) + 0,10 \times \left(\frac{CL_i}{CL_o}\right)\right] \times \left\{1 + 0,01 \times \left(\frac{CF_i - CF_o}{CF_o}\right)\right\}$$

$$P_i = P_o \times [0,12 \times (0,10 + 0,9 \times F_{Ra}) + (1 - 0,12) \times (0,10 + 0,90 \times F_{Ri})]$$

A los efectos del cálculo, todos los valores o índices provenientes de tablas de fuente externa se considerarán con cuatro dígitos significativos, redondeando simétricamente al último dígito significativo.

### **ANEXO III. PROCEDIMIENTOS PARA LA INTERVENCIÓN EN VÍAS OPERATIVAS.**

El Contratista tomará todas las disposiciones y precauciones necesarias o las que indique la Inspección, para evitar daños a las obras que ejecute, a las personas que dependan de él, a las del Comitente o Inspección destacadas en la obra, a terceros y a los bienes del Estado o de terceros, ya sea que provengan esos daños de maniobras del obrador, de la acción de los elementos o de causas eventuales. Si esos daños se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los perjuicios.

Estas responsabilidades subsistirán hasta la Recepción Provisoria de la Obra y durante la ejecución de los trabajos complementarios que se realice en el período de garantía.

A tal efecto, el Contratista deberá contar con una Póliza de Seguros por Responsabilidad Civil afectada a la Obra, por los montos que se indiquen en el PET.

El Comitente podrá retener en su poder, de las sumas que adeudara al Contratista, el importe que estime conveniente hasta que los reclamos o acciones que llegaran a formularse por alguno de aquellos conceptos, sean definitivamente resueltos y hayan sido satisfechas las indemnizaciones pertinentes.

El Contratista no podrá desconocer el Reglamento Operativo (RO) y Reglamento Interno Técnico Operativo del tramo a intervenir.

Horarios de trabajo.

Los trabajos deben ejecutarse sin interrupción del servicio ferroviario y bajo acatamiento al reglamento operativo que se aplique en el tramo a intervenir.

El Contratista podrá solicitar una ocupación de vía instrumentada de manera tal si resolviera de ser necesario, debiendo solicitar los correspondientes permisos de ocupación a través de la Inspección de Obra para disponer de la vía.

#### **6.1.1 SEÑALIZACIÓN - DESVÍOS - CARTELERÍA - SISTEMA DE INFORMACIÓN DE USUARIOS**

El Contratista tendrá a su cargo la construcción y el mantenimiento de los caminos de servicio en buenas condiciones de transitabilidad, seguridad y poseer adecuada señalización, para el buen funcionamiento de las tareas de obra, incluyendo accesos, vías de escape de pasajes, etc.

El Contratista tomará todas las medidas necesarias para obtener la máxima seguridad de circulación en la zona de obra. En tal sentido se dispondrán señales y carteles indicadores, elementos y estructuras de resguardo y protección en cruces ferroviarios a nivel, calles y caminos tránsito interno, externo afectado por la obra, etc.

Al comenzar los trabajos el Contratista colocará por su cuenta y cargo UN (1) cartel indicador de la Obra, objeto de esta Licitación, con las medidas y leyendas que indique la Inspección de obra, obligándose a mantenerlo en buenas condiciones hasta la Recepción Definitiva de la obra, en cuya oportunidad deberá retirarlo.

#### 6.1.2 MANTENIMIENTO DE LOS TRABAJOS

Durante el plazo de garantía el Contratista será responsable del mantenimiento y reparaciones requeridas por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución de los trabajos, o vicios ocultos, siempre que ellos no sean consecuencia del uso indebido de las obras

#### 6.1.3 CORTES DE VÍA - TIEMPOS DE OCUPACIÓN DE VÍA

Se deja aclarado que el Operador del tramo a intervenir ha adoptado un sistema de Autorización de uso de vía semaforizada con señal de dos aspectos, con Centro de Control de Operaciones de Trenes (CCO), desde donde se efectúa el control operativo de todos los trenes, por lo que cualquier tercero que ocupe las vías deberá ingresar bajo estas normativas adoptando un sistema de similares características, que tendrá como equipamiento mínimo una radio sistema UHF, con la frecuencia de uso, además de contar con el Boleto de AUV. Cuando el Contratista necesite ingresar a la vía con sus vehículos deberá ajustarse al Reglamento Operativo en vigencia (RO - RITO).

La mayoría de los trabajos anteriormente descriptos se realizarán bajo tráfico en la vía contigua. Cada proponente podrá consultar los itinerarios de trenes pero ello no implica ningún compromiso, pues los cortes de tráfico serán de jornada completa para cada uno de los períodos en los que se intervendrá la vía descendente y ascendente respectivamente y lo que se establezca en base a ello en el momento de llevarse a cabo los trabajos.

Queda aclarado que en todos los casos para la ocupación de vía deberá recabarse previamente la conformidad del Centro de Control de Operaciones (CCO) del Operador respectivo, quién dispondrá al respecto, sin que el que resulte adjudicatario tenga derecho a reclamo alguno por jornales improductivos.

En todos los casos los pedidos de ocupación de vía los solicitará el Contratista con 48 horas de anticipación mínima, vía fax u otro medio fehaciente a la Inspección, que la obtendrá del Centro de control de Operaciones. Dicha solicitud se vuelca en libro que se habilitará al efecto, y además proveerá el Contratista, en hojas por triplicado el cual será refrendado por la Inspección de Obra. El CCO responderá al Contratista, en forma fehaciente la autorización solicitada o las modificaciones que estime conveniente garantizando horarios de corte de jornada completa todos los días de la semana, lo que se concede será registrado por la inspección y el Contratista en el libro mencionado anteriormente.

Asimismo el CCO entregará a la Inspección de Obra para conocimiento del Contratista el detalle de los trenes a circular y los que se encuentren circulando. Los proponentes deberán

tener en cuenta que los trabajos se ejecutarán en forma tal que no afecten, salvo las precauciones del caso la circulación de los trenes.

Su reducción o anulación no da derecho a ningún reclamo de tipo económico y solamente al aumento correlativo que corresponda a juicio de la Inspección del plazo de Obra.

Dado la posibilidad del carácter nocturno del trabajo que pudiese adoptar el Contratista, para esa instancia sólo se autorizará los cortes de vía si el Contratista dispone de los equipos de iluminación adecuados que aseguren un nivel de visibilidad necesaria para la seguridad de los trabajos y del personal.

En todo momento el Contratista deberá disponer en obra, de comunicación vía telefonía celular a su exclusivo cargo, con conexión a una computadora e impresora.

#### 6.1.4 PRECAUCIONES DE VELOCIDAD

Si es necesario, será a cargo del Contratista la provisión y colocación de los tableros de precaución y la atención y mantenimiento de los mismos como también su traslado a medida que avance el trabajo.

Las precauciones no podrán ser implantadas ni retiradas sin la previa autorización de La Inspección de Obra y serán solicitadas por medio del "Libro de Pedidos".

## **ANEXO IV. COMPRE TRABAJO ARGENTINO**

### **Ley 25.551. Régimen de compras del Estado Nacional y concesionarios de Servicios Públicos. Alcances.**

Sancionada: Noviembre 28 de 2001. Promulgada de Hecho: Diciembre 27 de 2001. El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

#### **REGIMEN DE COMPRAS DEL ESTADO NACIONAL Y CONCESIONARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS**

"Compre Trabajo Argentino"

**ARTÍCULO 1°** — La administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas, las empresas del Estado y las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de Obras y de servicios públicos, en la contratación de provisiones y Obras y servicios públicos y los respectivos subcontratantes directos otorgarán preferencia a la adquisición o locación de bienes de origen nacional, en los términos de lo dispuesto por esta ley.

**ARTÍCULO 2°** — Se entiende que un bien es de origen nacional, cuando ha sido producido o extraído en la Nación Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el cuarenta por ciento (40%) de su valor bruto de producción.

**ARTÍCULO 3°** — Se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a las ofertas de bienes de origen nacional cuando en las mismas para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un siete por ciento (7%), cuando dichas ofertas sean realizadas para sociedades calificadas como pymes, y del cinco por ciento (5%) para las realizadas por otras empresas.

Cuando se trate de adquisiciones de insumos, materiales, materias primas o bienes de capital que se utilicen en la producción de bienes o en la prestación de servicios, que se vendan o presten en mercados desregulados en competencia con empresas no obligadas por el presente régimen, se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a los bienes de origen nacional, cuando en ofertas similares, para idénticas prestaciones, en condiciones de pago contado sin gastos o cargas financieras, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional.

La preferencia establecida en el segundo párrafo de este artículo se aplicará a los bienes que se incorporen a las Obras, se utilicen para su construcción o para la prestación de tales servicios públicos.

En todos los casos, a los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberá contener, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los



impuestos y gastos que le demande su nacionalización a un importador particular no privilegiado, de acuerdo a como lo fije la reglamentación correspondiente.

**ARTÍCULO 4°** — Cuando se adquieran bienes que no sean de origen nacional en competencia con bienes de origen nacional, los primeros deberán haber sido nacionalizados o garantizar el oferente su nacionalización. Se entregarán en el mismo lugar que corresponda a los bienes de origen nacional y su pago se hará en moneda local, en las mismas condiciones que correspondan a los bienes de origen nacional y deberán cumplir todas las normas exigidas del mercado nacional. La Secretaría de Industria y Comercio entregará dentro de las 96 horas de solicitado, un certificado donde se verifique el valor de los bienes no nacionales a adquirir.

**ARTÍCULO 5°** — Los sujetos contratantes deberán anunciar sus concursos de precios o licitaciones en el Boletín Oficial de la forma en que lo determine la reglamentación, sin perjuicio de cumplir otras normas vigentes en la materia, de modo de facilitar a todos los posibles oferentes el acceso oportuno a la información que permita su participación en las mismas. Los pliegos de condiciones generales, particulares y técnicas de la requisitoria no podrán tener un valor para su adquisición superior al cinco por mil (5‰) del valor del presupuesto de dicha adquisición.

**ARTÍCULO 6°** — Los proyectos para cuya materialización sea necesario realizar cualquiera de las contrataciones a que se alude en la presente ley, se elaborarán adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan respetar la preferencia establecida a favor de los bienes de origen nacional. Se considera alternativa viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias en cuanto a su prestación.

**ARTÍCULO 7°** — Las operaciones financiadas por agencias gubernamentales de otros países y organismos internacionales, que estén condicionadas a la reducción del margen de protección o de preferencia para la industria nacional, por debajo de lo que establece el correspondiente derecho de importación o el presente régimen, se orientarán al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) El proyecto deberá fraccionarse con la finalidad de aplicar el préstamo gestionado para cubrir exclusivamente la adquisición de aquella parte de bienes que no se producen en el país;
- b) En ningún caso se aplicarán las condiciones del acuerdo de financiación a las compras no cubiertas por el monto de la misma.

En el caso de haber contradicción entre las previsiones expuestas en los incisos a) y b) y las que surgieren de los convenios de financiación, prevalecerán estas últimas.

Cuando la oferta de bienes de origen no nacional se acompañe por algún tipo de plan de pagos o financiamiento, los oferentes de bienes de origen nacional podrán recurrir al BICE a fin de obtener el financiamiento necesario para equiparar las condiciones financieras ofrecidas.

**ARTÍCULO 8°** — Quienes aleguen un derecho subjetivo, un interés legítimo, o un interés difuso o un derecho colectivo, podrán recurrir contra los actos que reputen violatorios de lo establecido en la presente ley, dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde que tomaron o hubiesen podido tomar conocimiento del acto presuntamente lesivo.

Cuando el agravio del recurrente consista en la restricción a su participación en las tratativas precontractuales o de selección del proveedor o Contratista deberá reiterar o realizar una oferta en firme de venta o locación para la contratación de que se trate, juntamente con el recurso, aportando la correspondiente garantía de oferta.

El recurso se presentará ante el mismo Comitente que formuló la requisitoria de contratación, el que podrá hacer lugar a lo peticionado o, en su defecto, deberá remitirlo juntamente con todas las actuaciones correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde su interposición, cualquiera fuere su jerarquía dentro de la administración pública o su naturaleza jurídica a la Secretaría de Industria, Comercio y Minería que será el órgano competente para su sustanciación y resolución y que deberá expedirse dentro de los treinta (30) días corridos, contados desde su recepción.

La resolución del Secretario de Industria, Comercio y Minería establecerá el rechazo del recurso interpuesto o, en su caso, la anulación del procedimiento o de la contratación de que se trate y agotará la vía administrativa.

**ARTÍCULO 9°** — El recurso previsto en el artículo anterior tendrá efectos suspensivos respecto de la contratación de que se trate, hasta su resolución por la Secretaría de Industria, Comercio y Minería, únicamente en los siguientes casos:

- a) Cuando el recurrente constituya una garantía adicional a favor del Comitente que formuló la requisitoria de contratación del tres por ciento (3%) del valor de su oferta, en aval bancario o seguro de caución, que perderá en caso de decisión firme y definitiva que desestime su reclamo;
- b) Cuando se acredite la existencia de una declaración administrativa por la que se haya dispuesto la apertura de la investigación antidumping previstas en el Código Aduanero, o por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, respecto a los bienes que hubieren estado en trámite de adjudicación y/o contratación o haber sido favorecidos por la decisión impugnada.

Cuando la Secretaría de Industria y Comercio Exterior hiciera lugar al recurso, quedará sin efecto el trámite, procedimiento o acto recurrido, se devolverá al recurrente la garantía adicional y se remitirán las actuaciones al Comitente que elevó las actuaciones al citado organismo.

Cuando no se hiciera lugar al recurso, se remitirán las actuaciones al Comitente que formuló la requisitoria de contratación para que continúe con el trámite en curso, sin perjuicio de la responsabilidad del recurrente por los daños y perjuicios que le fueren imputables.

**ARTÍCULO 10.** — Cuando se compruebe que en un Contrato celebrado por sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarios o permisionarias de Obras y de servicios públicos o sus subcontratantes directos obligados por la presente ley, hayan violado sus disposiciones, el ministerio en cuya jurisdicción actúe la persona contratante deberá disponer que ningún otro Contrato, concesión, permiso o licencia, le sea adjudicado por parte de la administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas y las empresas del Estado por un lapso de tres (3) a diez (10) años según la gravedad del caso. El acto administrativo que aplique dicha sanción será comunicado a los registros nacionales y provinciales correspondientes.

**ARTÍCULO 11.** — La Sindicatura General de la Nación y los entes reguladores serán los encargados del control del cumplimiento de la presente y propondrán las sanciones previstas precedentemente.

**ARTÍCULO 12.** — La preferencia del 7% establecida en el artículo 3° de la presente ley será aplicable a las contrataciones que realicen los organismos de seguridad en la medida que no se trate de materiales, insumos o bienes de capital estratégicos cuya adquisición deba permanecer en secreto, a juicio del Poder Ejecutivo nacional.

**ARTÍCULO 13.** — El texto de la presente ley deberá formar parte integrante de los pliegos de condiciones o de los instrumentos de las respectivas compras o contrataciones alcanzadas por sus disposiciones, a los que deberá adjuntarse copia del mismo.

**ARTÍCULO 14.** — Se considerarán incursos en el artículo 249 del Código Penal, si no concurriere otro delito reprimido con una pena mayor, los funcionarios públicos y los administradores y empleados, cualquiera sea su jerarquía y función, de las entidades mencionadas en el artículo 1° sujetas a la presente ley o a las leyes similares que dicten las provincias, en cuanto omitieren o hicieren omitir, rehusaren cumplir, no cumplieran debidamente las normas declaradas obligatorias por la presente ley, su reglamentación o las normas concordantes dictadas en el ámbito provincial.

**ARTÍCULO 15.** — El que por informes falsos o reticentes, declaraciones incorrectas, documentación fraguada, maquinaciones de toda clase o cualquier otra forma de engaño, obtuviere indebidamente o hiciere obtener a otro, o de cualquier modo, aun sin ánimo de lucro, facilitare a alguien la obtención indebida de los beneficios establecidos en la presente ley o en las normas concordantes que dicten las provincias y/o el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires incurrirá en la sanción establecida en el artículo 172 del Código Penal.

**ARTÍCULO 16.** — El Poder Ejecutivo invitará a los gobiernos de las provincias y al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a efectos de que adopten las medidas legales apropiadas en sus jurisdicciones, regímenes similares al contenido en esta ley.

**ARTÍCULO 17.** — Las disposiciones precedentes se aplicarán a las licitaciones y contrataciones cuya tramitación se inicie con posterioridad a la vigencia de la presente ley y, en la medida que sea factible, en aquellas en que por no haber todavía situaciones firmes fuera posible aplicar total o parcialmente aspectos contemplados en el nuevo régimen.

**ARTÍCULO 18.** — Dése por vencida la suspensión de la aplicación y vigencia del decreto ley 5340/63 y ley 18.875, prevista en el artículo 23 de la ley 23.697, que no se opongan a la presente ley, y de aplicación a las relaciones jurídicas en vigencia con las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de Obras y de servicios públicos, y los respectivos subcontratantes directos.

**ARTÍCULO 19.** — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente.

**ARTÍCULO 20.** — Las denominaciones "Compre Argentino, Compre Nacional y Contrate Nacional" se han de tener como equivalentes en las normas que así lo mencionen y se asimilarán a la presente.

**ARTÍCULO 21.** — Serán aplicables al presente las leyes 24.493, de mano de Obra nacional y 25.300, de pymes, y sus decretos reglamentarios.

**ARTÍCULO 22.** — El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro del término de sesenta (60) días de su promulgación.

**ARTÍCULO 23.** — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.

— REGISTRADA BAJO EL N° 25.551 —

RAFAEL PASCUAL. — MARIO A. LOSADA. — Guillermo Aramburu. — Juan C. Oyarzún.

## **ANEXO V. NORMAS DE SEGURIDAD PARA CONTRATISTAS**

### **1.- OBJETO**

Desarrollar todas las actividades laborales en condiciones de higiene y seguridad, brindar la protección adecuada y necesaria a los trabajadores, a las instalaciones y los equipos de ADIF S.E.

### **2.- ALCANCE**

La presente norma forma parte de los contratos de obra a celebrarse entre ADIF S.E. y sus respectivos contratistas.

### **3.- REFERENCIAS**

- Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587/72.
- Ley de Riesgos del Trabajo N° 24557.
- Ley Nacional de Accidentes de Trabajo N° 24028.
- Decreto Reglamentario N° 351/79.
- Decreto N° 1338/96.
- Decreto Reglamentario N° 911/96 "Salud y Seguridad en la Construcción".
- Decreto Reglamentario 170/96.
- Resolución 295/03.
- Resolución. 51/97 S.R.T.
- Resolución 299/11 S.R.T.
- Resolución 231/96 S.R.T.
- Resolución 051/97 S.R.T.
- Resolución 035/98 S.R.T.
- Resolución 319/99 S.R.T.
- RITO. Reglamento Interno Técnico Operativo de FFCC.

### **4.- DESARROLLO**

#### **4.1.- Obligaciones del contratista**

Será obligación de todo contratista cumplimentar los siguientes requisitos, para el desarrollo de sus tareas:

4.2.- El profesional de Seguridad e Higiene deberá cumplir fehacientemente con presencia en obra de acuerdo a la afectación de horas según lo establecido en la Reglamentación vigente.

4.3.- ADIF S.E. se reserva el derecho de solicitar la presencia del responsable de Seguridad e Higiene, en determinadas etapas del trabajo u otras ocasiones.

4.4.- Efectuar el reconocimiento del lugar de la obra y conformar el acta previa con los riesgos generales y particulares de la obra.

4.5.- Deberá presentar un plan básico de Higiene y Seguridad, que incluya como mínimo lo siguiente:

- Condiciones de Higiene y Seguridad previstas en los trabajos a realizarse, equipos y herramientas a emplear, obrador, instalaciones sanitarias y el comedor.
- Capacitar al personal sobre prevención de accidentes y enfermedades profesionales.

- Provisión de los elementos de protección personal a entregar a sus trabajadores.
- Registro diario y resumen mensual de accidentes de trabajo de su personal.

4.6.- Informar rápidamente al Representante de ADIF S.E. acerca de cualquier trabajo que pueda ocasionar algún riesgo y cuya solución no esté a su alcance.

4.7.- Denunciar a la A.R.T los accidentes y enfermedades profesionales.

4.8.- Registrar y archivar comprobantes de la entrega de elementos de protección personal con acuse de recibo por parte del destinatario y especificación del elemento entregado.

4.9.- Corregir las condiciones inseguras que sean detectadas durante el desarrollo de las tareas.

4.10.- Facilitar las inspecciones de trabajo que realice el personal de ADIF S.E. o quien se designe.

4.11.- Delimitar con vallas, cintas bicolors u otro medio visible y eficaz, los sitios donde pueda ocurrir:

- Trabajos en altura
- Excavaciones.
- Trabajos de soldadura.
- Operaciones en equipos o tableros con tensión.
- Rotura de calzada y/o acera, pasos a nivel.

4.11.- Instalar carteles y la señalización adecuada, según los riesgos emergentes de cada tarea.

4.12.- Proveer y mantener en buenas condiciones, los extintores de incendio del tipo y calidad apropiados.

4.13.- ADIF S.E. instruirá al personal de la empresa contratista en materia de seguridad, para trabajos en vía (banderilleros) debiendo el contratista proveer los elementos necesarios (banderines, rojo y verde, etc.).

4.14.- El profesional responsable de Higiene y Seguridad debe presentar antes de iniciar trabajos:

- "Evaluación de riesgos característicos ambientales / personales y de protección".
- " Medidas de Seguridad general".
- " Equipamiento básico de seguridad".
- " Medidas para el control de riesgos especiales si los hubiera".

4.15.- El profesional responsable de Higiene y Seguridad debe presentar con 48 hs. de antelación al comienzo de obra al Departamento de Seguridad y Medio Ambiente, de ADIF S.E. el programa de seguridad pertinente para su revisión.

5.- Queda expresamente prohibido:

5.1.- Introducir bebidas alcohólicas o ingresar en estado de ebriedad.

5.2.- Correr salvo en caso de emergencia.

- 5.3.- Conducir vehículos a velocidades superiores a las autorizadas.
- 5.4.- Transporte de personal en vehículos de obra no apto para tal cometido.
- 5.5.- Usar líquidos inflamables para limpieza, salvo expresa autorización.
- 5.6.- Usar aire comprimido u oxígeno para limpieza corporal.
- 5.7.- Efectuar bromas, juego de mano o gritos.
- 5.8.- Usar barbas o cabellos largo cerca de máquinas rotativas o en lugares donde se deba emplear equipos de protección respiratoria.
- 5.9.- Efectuar excavaciones sin consultar planos de instalaciones enterradas o sin la correspondiente autorización escrita.
- 5.10.- Permanecer injustificadamente en lugares ajenos a las obras.
- 5.11.- Dejar materiales, herramientas, equipos u otros elementos abandonados u obstruyendo calzadas y/o veredas, pasos a nivel, plataformas, zonas de vías, etc.
- 5.12.- Ingresar en sectores ajenos a la obra.
- 5.13.- Ubicarse debajo de cargas suspendidas o de trabajos en altura.
- 5.14.- Almacenar materiales peligrosos, inflamables, tóxicos, explosivos, combustibles, sin la autorización del representante de ADIF S.E.
- 5.15.- Eliminar desechos o efluentes que se generen durante la ejecución de los trabajos, sin cumplimentar la legislación vigente.

## 6.- Pautas generales

Serán de carácter general, debiendo el contratista aplicarlas en sus tareas, pero además será de su responsabilidad determinar las particularidades necesarias, para los casos no contempladas con las presentes:

- 6.1.- Elementos de protección personal.
- 6.2.- Uso de artefactos con llama abierta.
- 6.3.- Orden y limpieza.
- 6.4.- Riesgos de trabajo.
- 6.5.- Protección de máquinas.
- 6.6.- Trabajos con equipos oxicorte y soldadura eléctrica.
- 6.7.- Trabajos en altura.



## 7.- Permisos de trabajos

El contratista deberá solicitar los siguientes permisos de trabajo para la ejecución de las tareas:

7.1.- Previo al inicio de la jornada.

7.2.- Para uso de llama abierta.

7.3.- Para corte y/o reparación de energía

7.4.- Para el depósito y/o transporte de sustancias combustibles, explosivas, tóxicas y/o peligrosas.

7.5.- Para trabajar en zonas de vía, con circulación de trenes.

7.6.- Para clausurar aceras y/o veredas, pasos a nivel, etc...

7.7.- Para ocupar sectores de ADIF S.E., ajenos a la obra..

7.8.- Para aberturas o cierres de válvulas.

7.9- Para trabajos en altura.

## 8.- Situaciones de incumplimiento

Cuando el contratista incurra en el incumplimiento de las obligaciones del presente ANEXO I, será pasible de sufrir llamados de atención.

Dichos llamados de atención serán registrados en el libro de obra o de órdenes de servicio.

## 9.- Normas generales a cumplir durante el desarrollo de la obra:

Las normas que aquí se detallan, son de carácter general, el contratista deberá aplicarlas en sus tareas, pero además, será su responsabilidad determinar las normas necesarias, para los casos y situaciones, no cubiertas en la presente.

### 9.1.- Obligaciones generales:

- Consultar al supervisor de obra de ADIF S.E. antes del comienzo de cada tarea que pueda ofrecer dificultades y obtener su aprobación para ello.

- Informar rápidamente al supervisor de ADIF S.E. acerca de cualquier método de trabajo, situación que ocasione algún riesgo de trabajo y cuya solución, de inmediato, no esté a su alcance.

- Instalar carteles y la señalización adecuada según los riesgos emergentes de cada tarea y establecerlos medios de protección correspondientes.

- Informar al supervisor de ADIF S.E. sobre todo incidente/accidente de trabajo de sus dependientes o de las instalaciones.
- Instruir a todo el personal acerca de la interpretación de carteles, indicaciones escritas de riesgos y de toda otra señal que exista en la obra o en las instalaciones de la empresa.